



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Filosofía y Letras

Colegio de pedagogía

La importancia de una educación en
derechos humanos en el contexto mexicano

Tesina
para obtener el título de
Licenciada en Pedagogía

Presenta

Cecilia Herrera Díaz

Asesora

Dra. Claudia Elena Lugo Vázquez



Ciudad Universitaria, CDMX. 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción	4
Capítulo 1. Los derechos humanos	6
1.1 Antecedentes de los derechos humanos	6
1.2 Clasificación de los derechos humanos	8
1.2.1 Primera generación	9
1.2.2 Segunda generación	10
1.2.3 Tercera generación	12
1.3 Aspectos fundamentales de los derechos humanos	13
1.4 Componentes de los derechos humanos	16
1.4 Obligaciones frente a los derechos humanos	18
1.5 Derechos humanos y pedagogía crítica	20
Capítulo 2. La educación en materia de derechos humanos en el contexto mexicano	25
2.1 ¿Qué es la educación en derechos humanos?	25
2.2 La importancia de una educación en derechos humanos	28
2.3 La educación en materia de derechos humanos en México	32
2.4 El papel de las y los docentes frente a una educación en materia de derechos humanos	37
Capítulo 3. Educación en materia de derechos humanos en la Política Educativa Internacional y Nacional	40
3.1 Educación en derechos humanos en la Política Internacional	40
3.1.1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	40

3.1.2 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	43
3.2. Educación en derechos humanos en la Política Nacional	45
3.2.1 Secretaría de Gobernación (SEGOB)	46
3.2.2 Secretaría de Educación Pública (SEP)	49
3.2.3 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	53
3.2.4 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)	58
3.3 Relación entre la Política Internacional y la Política Nacional en materia de derechos humanos	60
Conclusiones	62
Fuentes de Consulta	67

Introducción

El trabajo que a continuación se presenta tiene como objetivo analizar la importancia de una educación en materia de derechos humanos en el contexto mexicano con la finalidad de identificar un campo novedoso, en el cual las y los pedagogos podemos incidir de forma activa en la sociedad y contribuir a generar espacios en los cuales todas las personas gocen de sus derechos con libertad y responsabilidad.

El trabajo surge del interés acerca de lo que se ha hecho en materia de educación en derechos humanos en nuestro país; como sabemos, actualmente las violaciones a derechos humanos han ido aumentando, por ejemplo, las injusticias y la discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad en diversos contextos de nuestro país, por lo cual me pregunto lo siguiente: si tenemos leyes, convenciones y programas que tienen como fin su garantía y protección ¿por qué las violaciones a derechos humanos se siguen reproduciendo? ¿Cuál es la labor de las y los docentes frente a la educación en materia de derechos humanos? y, sobre todo, ¿Cuál es nuestra labor como pedagogas y pedagogos en esta materia?

Desde mi punto de vista, una de las causas por las que se sigue suscitando dicha problemática es porque aún existe un gran desconocimiento respecto a qué y cuáles son nuestros derechos humanos; en ocasiones no visibilizamos en qué momento se están violentando, y como consecuencia, podemos llegar a normalizar ciertas acciones sin darnos cuenta que estamos afectando o está siendo afectada nuestra dignidad.

Este trabajo es importante, ya que, a lo largo de nuestra vida hemos oído a periodistas, personas defensoras y defensores de derechos humanos o personas de nuestro contexto social, hablar sobre violaciones a derechos humanos, hacerlos valer o simplemente conocerlos; sin embargo, en muchas ocasiones, emitimos juicios respecto al tema, sin saber que los derechos humanos son inherentes a todas las personas y que cada uno es responsable de hacerlos valer y respetarlos pero, por otro lado, que el Estado tiene la obligación de garantizar los mismos. Por ello, la importancia de una educación en materia de derechos humanos en el contexto mexicano, porque no basta sólo con conocerlos; es fundamental saber su estructura, en dónde están plasmados, cuál es su objetivo (dependiendo del enfoque) y por qué fueron creados, para así, poder ejercerlos de manera responsable y reflexionar sobre nuestro actuar en la sociedad.

Con base en lo anterior, es importante analizar lo ya establecido en materia de educación en derechos humanos en el contexto mexicano, no sólo hablando de una educación formal, ya que el tema también recae en el terreno de la educación no formal e informal, pues al ser un aspecto social, la forma de incidir se da de manera general, pero pensando en las necesidades y condiciones de cada contexto en nuestro país.

La educación en derechos humanos es un campo que contribuye a generar ambientes de respeto y tolerancia en cualquier contexto en el que nosotros nos encontremos, tolerancia entendida como el respeto a la diferencia y con base en esto, convivir de manera armónica sin que nuestra dignidad se vea dañada y sin dañar la dignidad de las personas. Sin embargo, es claro que no sólo por medio de la educación en materia de derechos humanos lograremos cambios drásticos, pero sí podemos contribuir para la mejora de nuestro país.

Mi tesina está estructurada en tres capítulos, los cuales se abordaron de la siguiente manera: de forma inicial, especifico los antecedentes de los derechos humanos, qué son, cuáles son sus características, principios que los fundamentan y su clasificación, con el fin de plantear desde un inicio qué se va a entender por *derechos humanos* y a grandes rasgos el fundamento teórico del vínculo entre educación y derechos humanos. En el segundo capítulo, especifico qué es la educación en materia de derechos humanos y, tomando en cuenta la situación de violencia que se ha vivido en los últimos años, describo la importancia de ésta en nuestro país, así como el papel de las y los docentes frente a dicho tema. Es importante mencionar algunas experiencias internacionales, por ello, en el tercer y último apartado, abordo la política educativa internacional y nacional, con el fin de analizar la actuación que ha tenido México en materia de educación en derechos humanos.

Es claro que este no es un tema reciente, ya que, a lo largo de los años ha habido gran cantidad de investigaciones analizadas desde diferentes enfoques, pero desde mi formación como pedagoga y tomando en cuenta el contexto actual en el que se encuentra nuestro país, mi intención con esta tesina es brindar y llevar a la discusión una visión diferente respecto a la importancia de una educación en materia de derechos humanos en México.

Capítulo 1. Los derechos humanos

“Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad.”

-Nelson Mandela

Conocer el proceso de reconocimiento de los derechos humanos nos brinda un marco histórico que permite comprender de una mejor manera su conceptualización, fundamentación, el contexto social en el que nos encontramos, así como los elementos que conforman a los mismos. Para ello, es necesario mencionar que éstos tienen su origen en una lucha para limitar el poder del monarca y el Estado en la sociedad, y por otro lado, para visibilizar que existen grupos sociales a los cuales se les violentan sus derechos humanos con mayor frecuencia, desde hace varios años.

Los derechos que hoy conocemos, en gran parte, son producto de todo un proceso que ha llevado años construir con base en las necesidades que como personas hemos tenido a lo largo del tiempo. Tomando en cuenta lo anterior, ahondaré en los antecedentes de los derechos humanos con el fin de analizar su evolución hasta el momento actual.

1.1 Antecedentes de los derechos humanos

Algunos de los sucesos que dieron pauta al desarrollo de los derechos humanos, son, a grandes rasgos, los siguientes:

- En 1215 en Inglaterra se firmó la Carta Magna para limitar el poder de la monarquía, impedir el ejercicio del poder absoluto y, a su vez, proteger las libertades individuales, como la seguridad del pueblo.
- En 1628 se establece la petición de derechos, mediante la cual se garantizan los derechos del parlamento, que constituyen principios de libertad política y libertades individuales.
- En 1679 se decreta el Acta de *Habeas Corpus*, que representó el primer avance para prevenir las detenciones ilegales.
- En 1689 se firmó la Declaración de Derechos, que representaba un contrato entre el pueblo y los soberanos en el que se reiteraban los derechos reconocidos del pueblo desde el año 1215.

Esta enunciaba un principio fundamental para comprender la función política de los derechos humanos. Este documento además reconocía el derecho a votar libremente, las garantías y la protección de sus libertades individuales.

- En 1787 se adopta la Constitución de los Estados Unidos de América con el fin de establecer justicia, proveer la defensa y promover el bienestar de la sociedad.
- En 1789 se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, de Francia, éste es un documento fundamental en la época de la Revolución Francesa en cuanto a la definición de los derechos individuales y colectivos del hombre.

Como se observa con los acontecimientos anteriores, los derechos humanos fueron pensados para establecer un límite al poder absoluto del Estado, cuya principal función era resguardar la dignidad física y económica de los individuos, como consecuencia de estos acontecimientos, fueron surgiendo documentos fundamentales para el desarrollo de la noción moderna de los derechos humanos. Desde su origen, la idea de los derechos humanos tiene una estrecha relación con el poder, pues estos desarrollan una limitante de éste. Pero también constituyen mecanismos para garantizar la participación de las personas en la toma de decisiones de carácter público, así como el aseguramiento de condiciones mínimas para alcanzar una vida digna (Carmona, 2016).

Como parte de un proceso, los derechos humanos se incorporaron progresivamente a la Constitución de cada país, así la Constitución fue vista como aquella que da forma y establece la organización de un Estado; en nuestro caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el instrumento base del Estado, en donde se reconocen los derechos humanos de las personas dentro del territorio mexicano, así como las reglas para la organización política. Cabe mencionar que en 2011 se hace una reforma constitucional donde cambia la denominación del primer artículo de la Constitución en el cual se incorpora la perspectiva de derecho humanos en todos los programas de gobierno (Cámara de Diputados, 2016).

En la época contemporánea, surgió una preocupación internacional por los derechos humanos. Ello, sobre todo, como una respuesta ante las atrocidades y gravísimas violaciones que habían ocurrido durante la era de Hitler y ante “la convicción de que muchas de esas violaciones pudieron haberse evitado de existir un sistema internacional de protección efectiva a los derechos humanos” (Fischer y Oraá, 2000, p. 40). La creación de la

Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Carta de las Naciones fue el primer paso hacia la consolidación institucional moderna de los derechos humanos, mismos que se ven expuestos con la redacción del primer documento universal de derechos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada de forma unánime por los Estados miembros de la ONU en la Asamblea General del 10 de diciembre de 1948.

A partir de lo anterior, es importante considerar que: “A lo largo de la historia de la humanidad, el poder ha sido ejercido casi sin ningún límite frente a muchas personas, dando lugar a prácticas como la esclavitud, el genocidio, la tortura [...] que eran admitidos y fundamentados en principios religiosos, biológicos, raciales o ideológicos” (Carmona, 2016, p. 1). Por ello, los derechos humanos, deben considerarse como “conquistas sociales logradas por la persona humana ante el poder del Estado” (CNDH, 2016, p. 18).

Para la visión moderna de los derechos humanos y del derecho internacional, resulta esencial considerar la noción de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad o el poder público no puede arrebatarse. Es decir, los derechos necesitan el reconocimiento del Estado, sin embargo, no son concesiones de éste; por lo tanto, los derechos son universales, para todas las personas, sin importar la nacionalidad o cultura.

1.2 Clasificación de los derechos humanos

Los derechos humanos han sido clasificados de diferentes maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada *Tres Generaciones* es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país (CNDH, 2015). La primera generación se refiere a los derechos civiles y políticos, la segunda generación se refiere a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y los de tercera generación se forman para contribuir al progreso social a través, entre otros aspectos, de los derechos de los pueblos.

A continuación, describiré de manera muy general, las tres generaciones, con el fin de ubicar la generación en donde se sitúa la educación en materia de derechos humanos.

1.2.1 Primera generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominadas *libertades clásicas*. “Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII” (CNDH, 2016). Estos derechos se refieren al concepto de libertad de las personas; tanto a la libertad individual, mediante la protección contra la indebida interferencia del Estado en las actividades que la persona realiza, como a la libertad colectiva, a través de la participación de cada uno en el proceso de decisión política. Son los más antiguos en su desarrollo normativo e imponen al Estado el deber de respetarlos. Entre los cuales figuran que (CNDH, 2015):

- Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica. Los hombres y las mujeres poseen los mismos derechos.
- Ninguna persona será sometida a esclavitud o servidumbre.
- Ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral. Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.

Como lo mencione anteriormente, al decir que son de primera generación, no alude a que son los más importantes o que son los derechos que más se tienen que respetar, solo fueron los primeros derechos en establecerse en materia jurídica a consecuencia de problemáticas sociales que sucedieron en ese momento.

1.2.2 Segunda Generación

Por otra parte, se encuentran los de la segunda generación que son los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, también llamados *DESCA*; son los derechos humanos tendientes a satisfacer las necesidades elementales de las personas para alcanzar un nivel de vida digna desde los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la vida en familia y el disfrute de un medio ambiente sano, entre otros.

Se encuentran reconocidos tanto en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como en las constituciones y legislaciones nacionales. (OHCHR, 2009). Aunque su expresión varía según cada instrumento o país, de manera general, pueden enunciarse algunos de la siguiente forma (CNDH, 2015; p. 4):

- El derecho a un nivel de vida adecuado, donde se incluyen los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre, a una vivienda adecuada, al agua y al saneamiento y a un medio ambiente sano.
- El derecho a la salud, el cual se refiere al derecho a acceder a instalaciones, bienes y servicios adecuados relacionados con la salud, a condiciones laborales y ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades epidémicas.
- El derecho a la educación, que incluye el derecho a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- Los derechos laborales, que comprenden la libertad de elegir un trabajo, los derechos a percibir un salario digno, al disfrute del tiempo libre, a la seguridad y la higiene en el trabajo, a afiliarse a sindicatos y a la huelga.
- El derecho a la seguridad social y a la protección social, que consiste en el derecho a la cobertura de la seguridad social, a los servicios de asistencia y el derecho a la adecuada protección en caso de desempleo, enfermedad, vejez o falta de medios de subsistencia en circunstancias que escapen al control de la persona.
- La protección de la familia y la asistencia a ésta, que comprende los derechos a formar una familia mediante el libre consentimiento de los cónyuges, la protección de la maternidad, la paternidad, los hijos y las hijas.
- Los derechos ambientales, comprenden tanto el derecho a vivir en un medio ambiente sano, como a contar con servicios públicos básicos indispensables para el desarrollo y bienestar de las personas.

Éstos, al ser derechos humanos comparten la característica de ser universales porque todas las personas son titulares de los mismos; también son inclusivos en razón de que todas las personas deben disfrutar de ellos por igual. El logro de su plena efectividad se conduce de manera progresiva, es decir, debe haber un avance inmediato y continuo en la satisfacción de estos derechos, de acuerdo con los recursos disponibles en cada país, sin posponer esfuerzo alguno. Con base en esto:

“Los DESCAs son derechos humanos y generan tres tipos de obligaciones jurídicas para los Estados: las de respetar, proteger y satisfacer dichos derechos. Estas obligaciones derivan en que todas las personas que se encuentren en el país puedan disfrutar de ellos e implican la asignación de recursos para hacerlos accesibles y adecuados, lo que incluye la expedición de leyes reglamentarias, la creación de instituciones con atribuciones para su observancia y la implementación de políticas públicas” (CNDH, 2015; p.5).

México reconoce los DESCAs establecidos tanto en los tratados internacionales de los que es parte, como aquellos consagrados en la Constitución Política. En palabras de Carpizo (2011) los derechos humanos a la salud, a la alimentación, a una vivienda adecuada, al agua y al saneamiento, a un medio ambiente sano, a la educación, al trabajo digno y socialmente útil, a la seguridad social, a la protección de la familia y al acceso a la cultura se encuentran previstos en el Capítulo 1º del Título Primero constitucional, así como en el artículo 123.

Por ende, nuestro país debe respetar, proteger y satisfacer el pleno goce de los DESCAs contemplados por el orden jurídico mexicano. Ello implica, entre otras cosas, el establecimiento de mecanismos encaminados a hacer valer dichos derechos en aquellos casos concretos en que no sean observados.

Con esta clasificación, podemos vincular la educación en materia de derechos humanos con la segunda generación, ya que, si bien la educación, como tal es un derecho que todas las personas tenemos, el fin de los DESCAs es alcanzar un estilo de vida digna desde cualquier ámbito de nuestra sociedad, y el fin de la educación en derechos humanos es que exista un aprendizaje y comprensión respecto qué y cuáles son nuestros derechos pero no solo eso, también es fundamental saber que ser sujeto de derechos, conlleva una responsabilidad, y ejercerlos de la manera correcta, nos llevaría contribuir a generar una sociedad en la que todas y todos gocemos plenamente de ellos.

1.2.3 Tercera Generación

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Como su nombre lo dice, tiene un carácter universal. Sin embargo, pasado el tiempo quedó claro que muchos derechos no estaban especificados en la declaración, sino simplemente sugeridos o esbozados, y que por tanto convenía puntualizar y actualizar el documento con declaraciones, procedimientos o pactos anexos.

Por ello, el concepto de *derechos humanos* se fue ampliando progresivamente hasta adquirir nuevos significados. Por ejemplo, en la década de los 80 surgieron las primeras reivindicaciones del cuidado del medioambiente, una cuestión en la que hasta ese momento pocos habían reparado, a pesar de que estaba sugerida previamente en el artículo 25 de la Declaración original, que habla sobre la salud.

Fue de este modo como empezó a hablarse de derechos humanos de segunda generación, que son básicamente los de carácter económico, social y cultural, y más tarde de los derechos de tercera generación, vinculados a valores como la solidaridad.

Los derechos humanos de tercera generación son una actualización de la Declaración de 1948. Están motivados por una serie de preocupaciones globales propias de finales del siglo XX y principios del XXI, principalmente el deterioro del medioambiente y sus efectos negativos en la calidad de vida de las personas.

Estos derechos han sido incorporados progresivamente en una lista tras numerosas cumbres y encuentros mundiales. A grandes rasgos, se resumen en:

- Derecho al desarrollo sostenido: modelos y estructuras económicas que, además de generar beneficios propios, permitan el acceso a servicios básicos y garanticen la sostenibilidad del planeta.
- Derecho a la autodeterminación de los pueblos: el que tienen los países de determinar libremente su condición política y su modelo social y económico.
- Derecho a la paz: entendido no solo como ausencia de guerra, sino también como la puesta en marcha de procesos positivos que fomenten la participación, el diálogo, la inclusión, la cooperación y la superación de conflictos.

- Derecho a la protección de los datos personales: llama la atención sobre los eventuales peligros y abusos a los que se exponen las personas ante el cada vez más extendido proceso de informatización.
- Derecho al patrimonio común de la humanidad: alude al acceso a los bienes de tipo material e inmaterial que constituyen un legado de especial relevancia para comprender la evolución humana.
- Derecho a gozar de un medioambiente sano: Todas las personas tienen derecho a disfrutar de ambientes sanos, limpios y sostenibles.

La lista de los derechos humanos de tercera generación no es absoluta, sino todo lo contrario, está en permanente transformación y es común que acoja nuevos derechos en función de las preocupaciones mundiales de nuestro tiempo.

1.3 Aspectos fundamentales de los derechos humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) menciona que los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Así, en nuestro país, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes reglamentarias.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que “los derechos humanos son aquéllos que protegen la vida, la libertad, la igualdad ante la ley y la integridad física de cada mujer y hombre; abarcan las libertades esenciales de expresión, de pensamiento, de creencias, de manifestación, de reunión, de trabajo, etcétera” (ONU, 1948). Es decir, los derechos humanos universales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como garantías individuales, desde 2011, son inviolables e imprescriptibles bajo cualquier circunstancia. En este rubro los contenidos remiten a los derechos humanos y a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, podemos decir que, aunque las definiciones son de instituciones que se encargan de ámbitos diferentes, van encaminadas a un mismo fin, en este caso, el bienestar de las personas en cualquier contexto en el que se encuentren, teniendo como objetivo principal la protección y el respeto de la dignidad humana.

Por ello, el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo. Sin embargo, como parte de un proceso histórico, hay grupos específicos que quedaron excluidos de las primeras declaraciones de derechos humanos en el siglo XVIII, pero que, poco a poco, han ido reclamando el goce de sus derechos. Las mujeres, los pueblos indígenas, las poblaciones afrodescendientes, las personas con discapacidades y las personas migrantes, entre otros colectivos, han demandado el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

Como sabemos, la negación de los derechos humanos a cualquier grupo humano, por alguna de sus características particulares, atenta contra el principio de igualdad y es un acto que ha propiciado grandes injusticias a lo largo de la historia de la humanidad.

Por ejemplo, en la *Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos*, de Francia, en 1789, se excluía a la mujer. Para denunciar esta injusticia, Olympe de Gouges escribió como protesta la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, en la que reivindicaba la igualdad de derechos de las mujeres frente a los varones. Actualmente, existen diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos dedicados específicamente a hacer realidad los derechos humanos de las mujeres (PUDH, 2013).

Una de las características contemporáneas de los derechos humanos es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de dichos derechos. La expresión más notoria de esta gran conquista es el artículo 1° de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, que reconoce a todos los seres humanos como libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, además deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

La educación ha sido a través de nuestra historia el derecho fundamental al que han aspirado las y los mexicanos. Una escuela para todas las personas, con igualdad de acceso, que sirva para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y el progreso de la sociedad, ha sido una de las demandas populares más sentidas. Personas como Morelos, Gómez Farías, Benito Juárez, así como las generaciones liberales del siglo pasado, expresaron esta aspiración colectiva y contribuyeron a establecer el principio de que la lucha contra la

ignorancia es una responsabilidad pública y una condición para el ejercicio de la libertad, la justicia y la democracia.

Analizar los derechos humanos desde el área educativa, es un aspecto importante puesto que en el marco normativo los derechos humanos están presentes y se abordan de una forma significativa, sin embargo, cuando los llevamos al contexto real y particular, en nuestro actuar, no están del todo inmersos. Lo cual ocasiona no solo problemáticas personales, sino también colectivas al momento de interactuar con las personas.

El respeto hacia los derechos humanos es un deber de cada una de las personas, en virtud de que estos se encuentran consignados en favor de todos los seres humanos. De igual manera, “la materialización de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades, se rige por principios que sirven como parámetros para su aplicación, los cuales son: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad” (CNDH, 2019).

Con base en lo anterior, describiré a grandes rasgos, a qué se refiere cada uno de los principios.

- Principio de Universalidad: señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual. El artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge esta característica al establecer que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (ONU, 1948, p. 2). Así, puede afirmarse que la universalidad de los derechos humanos implica que todas las personas son titulares de éstos por lo que deben exigirse sin importar el contexto político, jurídico, social, cultural o temporal.

La universalidad de los derechos humanos implica su posesión, independientemente de que sean o no reconocidos por el sistema jurídico, se encuentran estrechamente relacionados con la idea de la igualdad, de dignidad humana, así como los valores de libertad, seguridad y solidaridad.

- Principio de Interdependencia: “Son interdependientes en tanto establecen relaciones recíprocas entre ellos. La interdependencia señala que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia, de la realización de otro derecho o de otro grupo de derechos” (Serrano y Vázquez, 2013, p. 24).

- Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos, en función de que se encuentran interrelacionados, ya que pertenecen a un todo que protege y deriva de la dignidad humana; en este sentido, “lo que implica una visión holística, que forma una sola construcción” (Serrano y Vázquez, 2013, p. 27). Lo anterior, quiere decir que el disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada, ya que todos se encuentran estrechamente unidos.
- Principio de Progresividad: constituye una obligación del Estado para asegurar el avance en el desarrollo constructivo de los derechos humanos; al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado. El poder público debe hacer todo lo necesario para que sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos tienen la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de las personas.
- Buscar que todas las personas gocen de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, personas servidoras públicas y de particulares.
- Representa límites a las actuaciones de todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

1.3 Componentes de los derechos humanos

Es necesario mencionar que, independientemente de las diversas formas de definir y conceptualizar los derechos humanos, es importante explicar los componentes fundamentales a los que cada una de las conceptualizaciones de los derechos humanos se refieren generalmente.

En el núcleo del concepto de derechos humanos se encuentra la dignidad humana¹ como punto de partida para entenderlos y ejercerlos plenamente. A partir de esto, se debe considerar que:

“Si bien las posturas ideológicas sobre la dignidad son muy variadas, en el contexto de los derechos humanos, y desde una perspectiva doctrinal, la noción de dignidad constituye el valor de cada persona, el respeto mínimo de su condición de ser humano, lo cual impide que su vida o su integridad sea sustituida por otro valor social” (González, 2007, p. 14).

De ahí que la dignidad humana se erige como principio esencial de los valores de autonomía, de seguridad, de igualdad y de libertad. Valores que fundamentan los derechos humanos.

Para dar cuenta de ello, explicaré concretamente algunas argumentaciones que se le han dado a los derechos humanos a lo largo del tiempo, es importante mencionar que cada una de éstas da un punto de vista distinto, pero esto no significa que una sea mejor que la otra. A grandes rasgos, son las siguientes:

El fundamento *iusnaturalista* es uno de los más conocidos el cual señala que los derechos humanos son derechos naturales, es decir, se derivan de la naturaleza humana, sin embargo, una de las críticas que se le hace a este fundamento es que, si los derechos no son reconocidos o amparados por el ordenamiento jurídico vigente, aunque deriven de la naturaleza humana, su existencia plena no puede ser garantizada jurídicamente; por otro lado, el fundamento *historicista* indica que los derechos humanos son producto de la historia y se considera que los derechos humanos son reflejo y producto de las necesidades humanas y de las posibilidades de satisfacer las de la sociedad, por lo tanto, el contenido de los derechos humanos es producto de los valores constituidos por una sociedad histórica concreta. Esta fundamentación “plantea una formación de evolución y desarrollo de los derechos y aparece como un modelo explicativo de dicha evolución” (CNDH, 2016, p.14). Por último, se encuentra la fundamentación *ética*, la cual menciona que los derechos humanos son derechos

¹ Luis de la Barreda, citando a Fernando Savater (2011), define a la dignidad como una “condición que puede exigir cada humano de ser tratado como semejante a los demás, sea cual fuere su sexo, color, piel, ideas o gustos, etcétera”. La dignidad humana trasciende cualquier condición o característica particular, por ende, el reconocimiento de la dignidad humana nos introduce en el tema de la igualdad, específicamente, del derecho a la igualdad, ese que busca que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos humanos en condiciones de igualdad.

morales, es decir, su origen y fundamento están en la idea de que son independientes de su reconocimiento legal, ya que se trata de valores inherentes a la dignidad humana considerando que se trata de exigencias éticas y derechos que los seres humanos tienen por el hecho de ser personas.

Cuando se habla de la fundamentación teórica de los derechos humanos, se hace referencia a buscar alguna argumentación que justifique los derechos humanos. Como lo he ido explicando a lo largo de este capítulo, su desarrollo histórico ha ido acompañado de una serie de cambios en esta justificación, que nunca ha sido ni será única, pues al ver los derechos humanos como aspecto social, se van transformando conforme va pasando el tiempo y conforme las necesidades de las personas van surgiendo.

1.4 Obligaciones frente a los derechos humanos

Es necesario tener presente que las obligaciones implican tanto la realización de ciertas acciones como la no realización de otras. Por ejemplo, una acción positiva sería la creación de una comisión que investigue las agresiones a periodistas; una acción negativa sería impedir que se expresen opiniones libremente sin interferir en las libertades de las personas.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos implican las siguientes obligaciones por parte de las autoridades.

Las obligaciones hacia los derechos humanos se caracterizan por lo siguiente: la obligación de “*respetarlos* significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos” (OHCHR, 2009), pero también implica el aseguramiento de las condiciones mínimas para el ejercicio de éstos, así como la forma y los casos en los que podrán ser restringidos; *promover* los derechos humanos implica informar a las personas de sus derechos, así como de los mecanismos para defenderlos y garantizar su ejercicio. (IMDHD, 2013). Por ello, se requiere, más allá de la pura conceptualización de los derechos humanos, alcanzar el empoderamiento de las personas desde y para los derechos humanos, a partir del cual se consideren a sí mismas como titulares de ellos.

“En este sentido, las obligaciones son conceptualizadas como conductas estatales y no como bienes transferibles” (Serrano y Vázquez, 2013. p. 35); la obligación de *protegerlos* exige que los Estados prevengan e impidan la violación de los derechos humanos contra personas

o grupos. Es una obligación principalmente dirigida a los agentes estatales para que, desde sus respectivas funciones, generen el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares y por agentes estatales. (Serrano, 2013). Por último, la obligación de *garantizarlos* significa la adopción, por parte de los Estados, de medidas positivas como impulsar acciones, políticas, programas, leyes, etcétera, con el fin de permitir el goce de los derechos humanos: “La obligación de garantizar se puede clasificar en dos categorías: la creación de la maquinaria institucional para tomar medidas y la provisión de bienes y servicios para satisfacer los derechos” (Serrano y Vázquez, 2013, p. 21), además, esta obligación incluye la investigación de las violaciones a los derechos humanos, la sanción a los responsables y la reparación del daño a las víctimas.

Ahora bien, no sólo basta con explicar qué y cómo se conforman los derechos humanos, pues el objetivo de este trabajo se basa en el análisis de la importancia de la educación en derechos humanos, sin embargo, para comprender lo anterior era necesario contextualizar respecto a éstos. Ahora bien, para comenzar a adentrarnos en el tema principal, explicaré el fundamento teórico en el cual me basaré para explicar la educación en materia de derechos humanos en nuestro país.

En esta dirección, se entiende la educación como un proceso de negociación que facilita la comprensión de los significados y de los sentidos subyacentes en los fenómenos de la realidad; como un proceso que crea espacios de interpretación en función de la posición de sentido al servicio de la voluntad de poder (Ramírez R, 2008). La educación se establece como un camino hacia la transformación social en beneficio de los más débiles. Supone compromiso con la justicia, con la equidad y con la emancipación de las ideologías dominantes. “Fortalece la autonomía y la autogestión con miras a la construcción del pensamiento propio. Busca dirimir cómo y por qué el poder y el orden, encarnados en el estado, se manifiestan como patrones de dominio social” (Ramírez G., 2008, p. 109).

1.5 Derechos humanos y pedagogía crítica

El fundamento teórico que utilizaré está sujeto a la pedagogía crítica con referencia en Paulo Freire, pues el autor hace una vinculación entre los derechos humanos y un modelo ético-político en la educación; la pedagogía crítica, se define como “una instancia de formación y aprendizaje ético y político que incide en las formas de producción de subjetividades, en los

procesos de construcción y circulación de valores y en la generación de prácticas sociales” (Valencia, 2009; p. 28). En ocasiones, el pensamiento de Paulo Freire se ha reducido al método de alfabetización; sin embargo, la visión crítica, la intuición política sobre el ejercicio del poder, las posibilidades históricas de cambio confrontan esa visión para abrir paso a una propuesta político-pedagógica liberadora del silencio, con afán de intervención cultural.

En palabras de Streck (2008) no existe la educación, sino las educaciones, es decir, formas diferentes de que los seres humanos partan de lo que son, hacia lo que quieren ser. Básicamente, las “educaciones” se resumen en dos: una, que Freire llamó “bancaria”, que vuelve a las personas menos humanas, porque las convierte en dominadas y oprimidas; y otra, “liberadora”, que hace que ellas dejen de ser lo que son, para ser más conscientes, más humanas.

Desde nuestra mirada parte de la educación en derechos humanos tiene sus fundamentos epistemológicos en los postulados de Freire en tanto propuesta político-pedagógica. Su pensamiento sistematizó las ideas de la educación popular, de educación participativa, de movilización cultural y de liberación de los sectores marginados a través de la acción asociativa. “Aprender y enseñar forman parte de la existencia humana, histórica y social igual que forman parte de ella, la creación, invención, el lenguaje, el amor, el odio, el asombro, el miedo, el deseo la duda. Y enseñar y aprender a través de todas estas actividades humanas” (Freire, 1996, p. 22).

La pedagogía crítica comparte una apuesta ética y política. Ética sustentada por fines de reconocimiento, empoderamiento y democracia de sujetos que se reconocen desde sus diferencias y desigualdades en condiciones de género, de clase, de etnia, y de sexo; construye lo colectivo como soporte de los procesos escolares y sociales, una apuesta pedagógica en la orientación de procesos de construcción del conocimiento y de socialización que incluye prácticas, saberes, dinámicas socioculturales e interacciones para transformar la sociedad desde ciudadanías incluyentes y resistencias culturales.

Esta pedagogía, incide en las formas de producción de subjetividades, en los procesos de construcción y circulación de valores y en la generación de prácticas sociales, es decir, la socialización. Considerando así que la “sociedad somos nosotros, nuestra cultura que, gestándose en ella, en el cuerpo de sus tradiciones, nos hace y nos rehace. Perfilamos la

sociedad y somos perfilados por ella” (Freire, 1996, p. 28). Desde esta perspectiva, la pedagogía crítica busca formar a un sujeto que se interrogue por su propia práctica y desde allí indague su acción pedagógica en relación con los aportes teóricos que provoca cada uno de los espacios donde actúa; ese preguntarse y reflexionar como condición permanente, va generando formas de construcción del conocimiento.

De esta manera la práctica pedagógica se constituye en una práctica intencionada; por consiguiente, es una práctica orientada por fines. Por ello es que “La práctica educativa, reconociéndose como práctica política, se niega a dejarse aprisionar en la estrechez burocrática de procedimientos escolarizantes. Interesada en el proceso de conocer, la práctica educativa está interesada tanto en posibilitar la enseñanza de contenidos a las personas como en concientizarlas” (Freire, 1996, p. 32).

Se sostiene desde las propuestas de Freire: *Pedagogía del oprimido*, *Pedagogía de la autonomía*, *Pedagogía de la esperanza*, *Pedagogía en la ciudad*, *Pedagogía de la indignación*; en fin, pedagogías que nos convocan a la re-inención, a la pregunta que desacomoda y que alienta; pedagogías que desafían los discursos y prácticas desde el lugar de actuación de cada persona y que demandan un posicionamiento ético y político para orientar los proyectos de formación que se desarrollan.

La pedagogía crítica en palabras de Giroux (1992), consiste, sobre todo, “en una praxis política y ética, así como una construcción condicionada social e históricamente”. La pedagogía no debería limitar su campo de acción a las aulas; está comprometida en aquellas tentativas que pretenden influir en la producción y en la construcción de significado. En este sentido, la pedagogía no se relaciona únicamente con las prácticas de enseñanza, sino que implica también un reconocimiento de las políticas culturales que sustentan dichas prácticas.

Todo acto educativo debe estar centrado en la posibilidad de mirar al mundo con perspectivas distintas respecto a sus significados y el sentido de sus complejas y contradictorias estructuras, por ello, como lo menciona Freire (1990), es esencial que la concepción ingenua de la realidad, dé lugar a una visión capaz de percibirse a sí misma, que el fatalismo sea reemplazado por un optimismo crítico con el cambio social radical.

Es por ello que retomo la pedagogía crítica ya que, con base en lo escrito anteriormente, la educación en derechos humanos tiene como objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando a las personas como sujetos de derechos. Si bien es cierto que no sólo por medio de la educación en derechos humanos lograremos la paz en nuestros contextos, ésta nos sirve como una herramienta para empezar cambios positivos, no se trata solo de tener leyes, acuerdos, tratados, declaraciones, normas o convenios que regulen nuestra convivencia, también es necesario hacer un equilibrio entre lo plasmado jurídicamente y nuestro actuar diario. Pues, desde mi punto de vista, apoyando a crear este equilibrio como sociedad, lograríamos grandes cambios.

Freire fue construyendo una pedagogía cuyo espacio y tiempo está en las esferas de la cultura y su punto de partida está centrado en las necesidades de las personas, por ello, considero que esta pedagogía no se puede explicar de forma mecánica, es decir, no podemos secuenciarla o generalizarla, lo que tendríamos que hacer es verlo de forma contextualizada o situacional. Tomando en cuenta esto, la pedagogía crítica facilita el análisis de los significados e interpretaciones sociales, y al mismo tiempo, permite la comprensión de los hechos, y a su vez, lo que implican las relaciones con nuestros pares.

Se propone, entonces, la pedagogía crítica, en relación con estos desafíos, como una expresión de resistencia, indignación, afirmación y compromiso de maestros e investigadores que posibilite la construcción del vínculo social desde las diferencias y desigualdades. En esa medida también se propone como una praxis que moviliza sentidos de pertenencia y construcción de colectivos en pro de la justicia social en cada uno de sus órdenes.

“A través de sus propios pensamientos y acciones, las personas pueden ver el condicionamiento que opera sobre su percepción en el marco de su propia estructura social, con lo cual su percepción empieza a modificarse, aunque esto no signifique aún un cambio en la estructura social. Sin embargo, la realidad social puede transformarse, y está constituida por hombres y los hombres la pueden cambiar” (Freire, 1990, p. 61).

Desde mi punto de vista, la pedagogía crítica debe propiciar y facilitar las herramientas para que las personas resistan liberándose y transformando su entorno. La pedagogía crítica es un método efectivo puesto en práctica en muchos países latinoamericanos, que ha forjado personas críticas, propositivas, conscientes de la necesidad de participar en la solución de los

problemas que abruman a su comunidad, región y país. Desarrolla la construcción del conocimiento en función de la construcción de los significados que subyacen a las teorías y discursos tradicionales.

Claro está, que no en todos los contextos el resultado es el mismo, sin embargo, considero que en nuestro país existen una variedad de instrumentos que nos podrían llevar por un camino en donde la educación en derechos humanos no se vea de forma aislada y tampoco como un tema que sólo le compete a la educación formal o a ciertas profesiones. Sino retomarla como un actuar de nuestro día a día, pues todas y todos somos sujetos de derechos humanos y tendríamos que actuar con la responsabilidad que esto implica.

Es necesario tener una visión más amplia de la realidad, especialmente en función de detectar los problemas culturales e inconsistencias sociales (educación repetitiva, corrupción política, delincuencia, homicidios, feminicidios, etc.), en la perspectiva de revelar lo que realmente ocurre en su entorno, así como esta visión crítica de lo que social y culturalmente se ha mantenido como correcto e incorrecto. Es importante construir (transformar), como sociedad, un modelo distinto y alternativo de sociedad y cultura, así como un modelo económico humanista, autónomo, inclusivo y participativo que favorezca la vida; es decir, llevar a la construcción de una propuesta ético-política.

“Uno de los sueños fundamentales que debería ser incorporado a las enseñanzas de las ciudades educativas es el del derecho que tenemos, en una verdadera democracia, a ser diferentes, y en razón de ese derecho, su extensión en el derecho a ser respetados en la diferencia.” (Freire, 1996, p. 29).

Cuando hablamos de democracia, nos referimos a la participación real de los sujetos y colectivos en la toma de decisiones de todos aquellos asuntos que atañen a la comunidad. Y no al formalismo sin contenido real que reduce la participación de cada persona en su contexto, este formalismo es insuficiente como instrumento político para transformar la sociedad desde la sociedad misma.

Por ello, es necesario alcanzar esa democracia real o con contenido para lograr una ciudadanía crítica, el ejercicio libre del pensamiento creador, el sentido de participación plural dentro de una cultura que cultive la autonomía reflexiva y contrarreste toda pretensión de fundar una ética y una política igualadora y dominante. Así, la escuela tiene que alejarse

de las discriminaciones, acercarse a la diversidad, a la equidad de oportunidades y de acceso, a la igualdad política, económica y cultural, a una educación para construir un nuevo ser humano dentro de una sociedad justa, solidaria e inclusiva. “Las diferencias interculturales existen y presentan divisiones: de clase, de raza, de género. Estas diferencias generan ideologías, por un lado, discriminatorias y por el otro de resistencia” (Freire, 1996, p. 52).

Hablar sobre el tema de derechos humanos es complejo en tanto que, al ser un tema de índole social, no se le puede dar sólo una definición, pues cada contexto se maneja de una forma distinta. El contexto mexicano cuenta con su propia Constitución Política, en la cual se describen los derechos humanos, sin embargo, al momento de aterrizarlos a la vida cotidiana, nos enfrentamos a problemáticas y barreras sociales, que en pleno siglo XXI nos imposibilitan el goce de estos derechos. Tal es el caso de las personas en situación de vulnerabilidad, a las cuales se les violentan sus derechos humanos con mayor frecuencia.

Normalmente, la educación se ha establecido como una construcción cimentada en los reglamentos y en las políticas de gobierno, en la que se pregonan el conocimiento puramente instrumental, el conocimiento como una salida a un problema económico inmediato. Desde otro ángulo, la pedagogía crítica toma el conocimiento como fuente de liberación (Freire, 1989). Por ello, existe un vínculo entre la pedagogía crítica y los derechos humanos, pues al igual que la primera, la importancia de educar en materia de derechos humanos, radica en generar espacios de respeto y tolerancia en la sociedad que, con ayuda de otros factores, sociales, políticos o económicos, contribuyan a generar personas libres y conscientes al momento de interactuar con la sociedad.

Capítulo 2. La educación en materia de derechos humanos en el contexto mexicano

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La educación en derechos humanos fue sugerida por Amnistía Internacional, a mediados de la década de los setenta porque habían observado su potencial para generar cambios favorables en la sociedad. A lo largo de la década de los noventa, Amnistía Internacional redactó una serie de declaraciones de política en relación con la educación en derechos humanos. En la primera, que data de 1993, se afirmaba que, a través de la educación, la organización pretendía:

“Que se conozcan y se comprendan los conceptos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros convenios y tratados pertinentes. El objetivo final es animar a las personas a que adopten creencias, comportamientos y normas de actuación favorables a los derechos humanos” (OHCHR, 2009).

2.1 ¿Qué es la educación en derechos humanos?

La relación entre los derechos humanos y las personas tiene que ver con la afectividad, pues se tiene que ahondar en lo que ellos significan, comprometerse con ellos y sentirlos como parte de nosotros mismos. No se puede ser neutro o distante frente a derechos que nos atañen tan directamente en nuestra vida histórica y cotidiana, tenemos que conocerlos, hacerlos valer, pero al mismo tiempo, actuar con responsabilidad, frente a ellos. “Para educar en derechos humanos es necesario configurar ambientes caracterizados con el respeto, la confianza y la solidaridad, en donde exista una comunidad de apoyo entre todas y todos los integrantes, basada en la conciencia de la dignidad.” (Beltrán, 2008, p. 224).

Lo anterior implica enseñar con sensibilidad y empatía tratando a cada quien como persona. La generación de una cultura en derechos humanos debe transmitirse como estrategia

educativa y formativa para que el cambio se lleve a cabo planteándolo como alternativa de competitividad frente a los retos a los cuales nos enfrentamos como sociedad del siglo XXI, es decir, tener en cuenta que, al vivir en sociedad, los contextos son diversos, lo que conlleva a intervenir de manera no generalizada y acorde a las necesidades de cada entorno.

Para una educación en derechos humanos favorable, se requiere tanto de condiciones sociales, políticas y económicas determinadas, como de un nuevo tipo de cultura, la cultura de la paz, que precise lineamientos políticos concretos e integrales para contribuir a generar una vida en donde los derechos humanos jueguen un papel importante dentro de los distintos contextos.

Es decir, la cultura y la sociedad constituyen y forman parte de un mismo sistema. Considerando a la cultura (valores, actitudes e interrelaciones sociales) como aquella construida con base en la aplicación de los principios de los derechos humanos (cultura de paz). Y, por ende:

“su educación debe definirse como un proceso global de la sociedad a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollarse conscientemente, en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas la totalidad de sus capacidades, actitudes y conocimientos para conseguir el pleno ejercicio de los derechos humanos y la mejora de la sociedad” (Tuvilla, 2015, p. 10).

Aunado a esto, puedo destacar que la educación en derechos humanos sirve como una herramienta que nos permite involucrarnos de manera efectiva y respetuosa en cada uno de nuestros entornos; nos sirve para aprender a convivir respetando las diferencias, pues como lo he ido comentando a lo largo del trabajo, cada persona se desarrolla en contextos diferentes, lo que genera una educación diversa, y al mismo tiempo, formas de pensar e identidades desiguales.

Una de las principales características del enfoque basado en los derechos humanos es su centralidad en la dignidad humana, que adopta una perspectiva holística e integral en virtud de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Dignidad, definida como el valor inherente que tenemos por el simple hecho de ser personas, misma que debemos respetar en las y los demás. Por su parte, la paz como derecho humano sugiere una forma concreta tanto de concebir la cultura como de organizar la sociedad.

Hoy, los derechos que configuran la ciudadanía son mucho más complejos que en el pasado y tienen que adecuarse a poblaciones más diversificadas. “La mundialización demanda que se establezcan cartas de derechos universales, estructuras representativas de regulación y participación en ámbitos supraestatales, así como políticas públicas que garanticen estos derechos en distintos espacios sociales.” (Tuvilla, 2015, p. 6).

Con base en lo anterior, debemos tener en cuenta que, al tratarse de un tema social, se van derivando modificaciones, pues, conforme va pasando el tiempo, nuestras necesidades van evolucionando, es por ello que cuando mencionamos que los derechos humanos son universales, nos referimos a que deben llegar hasta el último rincón de los países, tomando en cuenta la cosmovisión de cada lugar. Ahora, lo mismo pasa con la educación en materia de derechos humanos, pues se debe pensar en las adecuaciones necesarias para que dicha educación se dé favorablemente en todas las regiones.

Retomándolo desde la perspectiva jurídica, a partir del 2011 cambió la denominación del capítulo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016) de “garantías individuales” a “derechos humanos y garantías individuales”; además, en el artículo 3° de la misma, se establece que “la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.” Es un derecho que se estableció como uno de los primeros tratados internacionales, el cual apunta al desarrollo de habilidades, conocimientos, valores, y actitudes que permitan a todas las personas desarrollarse y vivir de manera digna, tomar decisiones informadas, para mejorar su calidad de vida y la de la sociedad.

Una educación centrada en los derechos humanos, por lo mismo, es algo más que una asignatura. Supone un contexto y una vivencia plena que debe estar presente en la vida escolar, así como en la sociedad en conjunto. Más que dar instrucción sobre derechos humanos, se trata de educar para que la alumna y el alumno los aprecien, los valoren y los vivan. Por eso se habla de una actitud educativa centrada en los derechos humanos que impregne la vida escolar en todos sus aspectos.

“La educación en derechos humanos es una tarea necesaria para erradicar la situación de vulnerabilidad social, la violencia, la discriminación y las desigualdades. Ningún proceso educativo es neutral y menos la educación en derechos humanos” (Tuvilla, 2015, p.19).

Para educar en derechos humanos es necesario configurar ambientes caracterizados con el respeto, la confianza y la solidaridad, en donde exista una auténtica comunidad de apoyo entre todos los integrantes, basada en la conciencia de la dignidad. Lo anterior implica enseñar con sensibilidad y empatía tratando a cada quien como persona.

Educación en derechos humanos, tendría que formar parte del proceso de socialización de todas las personas. Este proceso no se logra de la noche a la mañana, pues es una tarea larga y de ritmo lento en la cual intervienen muchos factores (la escuela, el hogar, el contexto, las culturas, la identidad). Aun cuando pensamos que el papel de la familia es el predominante, si hablamos de la educación en derechos humanos, lo demás también contribuye a este proceso. “Todo ello es un componente esencial del derecho a la educación, y en tal sentido, condición necesaria para el ejercicio de los derechos restantes, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, de los pueblos y comunidades indígenas o de sectores en específico” (Ramírez G., 2008, p. 185). Por ello, diferentes instrumentos internacionales reconocen a la EDH y subrayan su importancia en los distintos contextos de nuestra sociedad.

Por ello, esta educación se emplea como una herramienta que contribuye a la transformación de estructuras ya establecidas, así como en la prevención de violaciones a derechos humanos, la cual ha ido en aumento en México conforme han pasado los años.

2.2 La importancia de una educación en derechos humanos

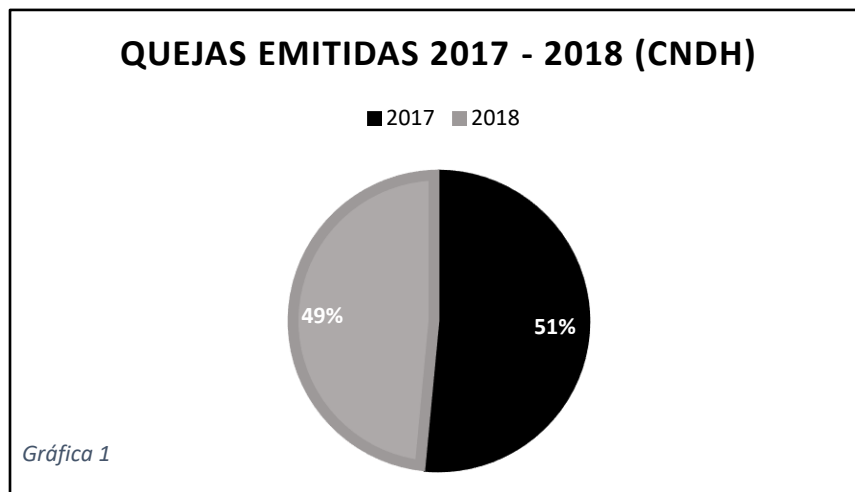
Como punto de partida es necesario recordar que la cultura y la sociedad son construcciones humanas que afectan directamente las decisiones políticas y económicas de nuestro país. Desde mi punto de vista, la cultura provee el conjunto de significados y valores que permiten las relaciones de las personas en un contexto y en un tiempo histórico determinados. “En el marco de una organización (Estado de derecho) que a su vez conforma el tejido o la trama de esas interacciones, favoreciendo unos valores comunes y principios compartidos (derechos humanos) para regular la convivencia en el seno de una sociedad democrática” (Tuvilla, 2015, p. 5).

Es decir, la cultura y la sociedad constituyen y forman parte de un mismo sistema. Consideramos que la mejor cultura (valores, actitudes e interrelaciones sociales) es aquella construida con base en la aplicación de los principios de los derechos humanos y por extensión, su educación debe definirse como el proceso global de la sociedad a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente, en el interior de cada contexto y en beneficio de ellas la totalidad de sus capacidades, actitudes y conocimientos para conseguir el pleno ejercicio de los derechos humanos y la mejora de la sociedad.

Pienso que la importancia de una educación en derechos humanos recae en que nuestra sociedad se está destruyendo, y desgraciadamente somos nosotros los causantes de ello, no sólo hablo de toda la corriente de injusticias que vivimos día a día, también a nivel personal. Nos estamos convirtiendo en personas intolerantes, apáticas, irresponsables y llega un punto en el que no valoramos todo lo que tenemos como país, no pensamos que, si diéramos un giro a nuestra forma de pensar en el que nos apoyemos, nos respetemos y nos consideremos como sujetos activos de derechos humanos, la forma en la que vivimos sería distinta. Pero también es claro que no toda la gente es así, aún podemos encontrar personas comprometidas con la mejora de nuestra sociedad, sin embargo, desde mi punto de vista, aún nos falta mucho por hacer en este terreno.

Tal vez ustedes se pregunten, ¿por qué es importante hablar sobre una educación en derechos humanos? para responder esa pregunta es importante hablar sobre algunos aspectos sociales que nos pueden encaminar a la respuesta.

Como parte de su informe de labores en 2017, Luis Raúl González Pérez, titular de la CNDH, informó que durante todo el año se recibieron 38 mil 722 escritos de queja, los cuales “generaron la apertura de 25 mil 959 expedientes, 700 casos más que los registrados en 2016. De estas quejas, 464 se dieron por negligencias médicas; 398 por detenciones arbitrarias; 319 por tratos crueles; 83 por tortura; 25 por privación de la vida y 21 por desaparición forzada” (CNDH, 2017, 47).



Elaboración propia basada en el Informe de Actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 2017-2018 en el cual se puede observar en número de quejas por violaciones a derechos humanos, emitidas en el 2017 en comparación con las del 2018

Ahora bien, estas cifras son del 2017 y haciendo una comparación con la emisión de escritos de queja del 2018 (Gráfica 1) podemos decir que ha habido una disminución en éstas, ya que en 2018 se generaron 25 mil 889 expedientes, 70 expedientes menos que en 2017 lo cual es un claro ejemplo de que el cambio se puede dar; si bien hay mucho por hacer y las cifras de violaciones a derechos humanos aún son abrumadoras, con estas cifras podemos reflexionar sobre nuestro actuar cotidiano y del mismo modo la responsabilidad que tenemos como personas al momento de hacer valer nuestros derechos; pues como lo mencione anteriormente, no solo se trata de ejercerlos, sino hacerlo con la responsabilidad que ello conlleva.

Tomando en cuenta lo anterior, pienso que en nuestra sociedad existe una cultura de discriminación y desigualdad, la cual se ve reflejada en distintos sectores, por ello, mi interés respecto a la educación en materia de derechos humanos en el contexto mexicano, ya que, con base en las cifras que se mostraron anteriormente y observando problemáticas sociales que se van reproduciendo día a día, puedo decir que hay una tarea pendiente en el ámbito educativo con relación al tema de los derechos humanos.

Ante un escenario actual de violencia, intolerancia, falta de respeto e injusticia como: agresiones a grupos étnicos, manifestaciones de inconformidad social y diversas formas de violencia real y simbólica en el ámbito social, familiar y escolar, tendríamos que

cuestionarnos, hasta dónde corresponde a la escuela y a los proyectos curriculares impulsar una educación en la cual se vean inmersos los derechos humanos.

Considero que la educación es una de las vías más importantes, efectivas, y viables para llegar a generar cambios positivos en una sociedad y es por ello que resultaría difícil o casi imposible, concebir una acción como educativa si no contempla en su estructura la formación en y para los derechos humanos, pues no solo se trata de saber qué y cuáles son, sino llevarlos a la práctica y hacerlo con responsabilidad, por ello, concierne a todo miembro de una sociedad sin hacer distinción alguna.

Sin embargo, no sólo es tarea de la educación institucionalizada, pues al ser un tema de índole social, el abanico de oportunidades en las cuales podemos incidir de manera activa es muy amplio, es una tarea de todas y todos el llevar a nuestra sociedad por un mejor camino, tanto personas servidoras públicas, profesionistas, como alumnas y alumnos, madres y padres de familia o comerciantes, podemos aportar haciendo valer y respetando los derechos humanos.

Ahora pensemos en lo siguiente ¿creen que sólo por medio de una educación en derechos humanos logramos generar un cambio verdadero? Yo, como profesionista de la educación considero que, si nos volvemos personas más participativas, tolerantes, respetuosas, empáticas, justas y equitativas, por supuesto que podemos lograr un cambio verdadero por medio de esta educación, sin embargo, como lo he ido sosteniendo, no es el único camino; al ser parte de un sistema, existen problemas de índole social muy diversos, pero en los cuales podemos incidir para transformar nuestra realidad. Al respecto:

“La educación en derechos humanos debe, sin lugar a dudas, comenzar desde la instrucción básica de los individuos, porque es en esta edad en donde se aprende a conocer, convivir, ser y hacer, ampliando las opciones humanas, abriendo nuevos horizontes a cada niña y niño, posibilitándolos, para el futuro, a que se realicen en otras dimensiones superiores a la posesión de riquezas o al disfrute del confort” (Gunnar, 2003).

Pero, ¿cómo logramos ser esas personas? La educación que nosotros recibimos de pequeños es la base que nos servirá para formar una identidad a largo plazo y al mismo tiempo un criterio respecto a la forma de percibir e interactuar en la sociedad. Sin embargo, la sociedad juega un papel fundamental en esta formación, pues al ser seres sociales, a lo largo de nuestra

vida, convivimos con un mundo de personas con diferentes formas de pensar, lo cual, en la actualidad ha generado problemáticas sociales.

Desde mi punto de vista, tenemos la obligación, como pedagogas y pedagogos, de incidir en este tema pues la educación en derechos humanos, si se trabajara de una manera favorable, en la que exista la participación activa de todas las personas sin perjudicar su dignidad y respetando siempre sus formas de pensar, podríamos contribuir en el mejoramiento no sólo de los espacios de educación formal, sino no formal e informal, ya que el respeto de los derechos humanos se da en cualquier contexto en el que nos encontremos.

Un aspecto relevante en la enseñanza de los derechos humanos, tal y como lo plantea Carlos Díaz y Claudia Cardoso (2018) radica en que éstos no deben ser enseñados como un cuerpo frío de principios, sino que tienen necesariamente que llegar a formar parte de cada uno de los alumnos a los que se va a dirigir y, en consecuencia, es imprescindible que cada uno de ellos sea portavoz y defensor de los mismos. De este modo, el autor manifiesta que los derechos humanos persiguen como objetivos generar la concientización de todas las masas a fin de fomentar una mayor armonía social y un rechazo a cualquier forma de agresión de intolerancia, además, sensibilizar a las personas y apartarlas de la marginación de otros grupos humanos que también sienten, razonan y son merecedores de la dignidad propia del ser humano.

2.3 La Educación en materia de derechos humanos en México

En México, la educación en materia de Derechos Humanos ha ido teniendo una evolución constante, tanto en instituciones públicas, como instituciones de educación de todos los niveles, tomando en cuenta que la sociedad se transforma, las necesidades de las y los ciudadanos también lo hacen, pues se van generando nuevas problemáticas o conflictos sociales que requieren atención y observación de las autoridades competentes. A causa de esto, existe una necesidad de generar una cultura en derechos humanos, misma que nos brinda una conciencia de nuestro actuar cotidiano.

“La Asociación Mexicana de Naciones Unidas fue la primera organización no gubernamental que emprendió un trabajo sistemático de educación para la paz y los derechos humanos en México, según algunos de sus participantes este trabajo empieza por iniciativa del Dr. Pablo Latapí, quien a considerar los propósitos de renovación pedagógica y los planteamientos de

educación valoral del Plan Nacional de Educación señaló la oportunidad de un programa educativo para la paz y los derechos humanos, el cual se desarrolló en la ciudad de Aguascalientes en las escuelas primarias y posteriormente se extendió a otras entidades” (Conde, 2008).

En palabras de Conde (2008) en las escuelas se han aplicado programas de estudio sustentados en enfoques prácticos y críticos [..]. Se han impulsado programas de actualización y formación docente, así como de formación de alumnas y alumnos de distintos niveles educativos, personas servidoras públicas y sociedad civil. Sin embargo, aún falta un largo trecho por recorrer, ya que conforme van pasando los años, las violaciones a derechos humanos aún siguen estando muy latentes en nuestra sociedad. Es por ello que el generar una cultura en derechos humanos ha sido una labor fundamental en México.

Entre los noventa y los primeros años de siglo XXI, se han generado nuevas iniciativas en las instituciones educativas con el fin de sensibilizar e incentivar a las y los alumnos en materia de derechos humanos, pues tener esta formación en los primeros años de educación formal, puede generar una visión más responsable y activa respecto a estos. A estas iniciativas se suman la *Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe* expuesta en la Conferencia Regional sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe llevada a cabo en México en diciembre del 2001 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) y el gobierno de México, la cual tuvo como objetivo principal, analizar el estado actual en que se encontraba la educación en derechos humanos en aquel entonces, en donde se reconoció que:

- La educación en derechos humanos debe centrarse en la persona, individual o colectivamente, y en todo momento debe reforzar la universalidad e indivisibilidad, así como llevar a la práctica la justicia de los derechos. Además, incluir de manera integral la educación para la democracia y el desarrollo, trabajando la memoria histórica para garantizar una sociedad donde exista el respeto por los derechos humanos.

- La educación en derechos humanos debe ser un proceso de enseñanza-aprendizaje, que transforme la vida de las personas e integre lo individual con lo comunitario, lo intelectual con lo afectivo. Debe relacionar la teoría con la práctica, y esta a su vez, con la realidad de nuestros países, señalando los obstáculos que impiden y postergan el goce de los derechos humanos.
- Un componente fundamental de la educación en derechos humanos que debe ser reforzado en todas las actividades, es el reconocimiento y valoración de la interculturalidad presente en la sociedad. La formación para el diálogo intercultural, debe ser un contenido y eje transversal en los planes, programas y proyectos de educación en derechos humanos.
- La educación en derechos humanos debe desarrollar objetivos, metodologías, enfoques sectoriales y trabajar con ejes transversales apropiados para cada nivel, grado, disciplina, y carrera. Adicionalmente debe propiciar el uso de nuevas tecnologías informáticas y aprovechar las diferentes expresiones artísticas.

Por lo mencionado anteriormente, cada Estado debe crear y promover redes para revisar, sistematizar y difundir las experiencias y materiales de educación en derechos humanos, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas. También debe diseñar desde un enfoque interdisciplinario, acciones de difusión que contrarresten los discursos que pretenden dar una concepción negativa de los derechos humanos.

Es importante retomar esta declaración porque gracias a esto, hubo una incidencia más activa de la educación en materia de derechos humanos en nuestro país; los puntos que se retomaron anteriormente nos brindan una visión respecto a cómo se ha visto involucrado México con relación al tema de derechos humanos.

Desde mi punto de vista, nuestro país ha participado y generado leyes, convenios, reformas en pro de los derechos humanos, sin embargo, uno de los aspectos negativos es que aún no logramos generar una inclusión verdadera, en donde todas y todos seamos partícipes en la sociedad y agentes de cambio, y a consecuencia de ello, se siguen violentando los derechos humanos.

Generamos y contribuimos en la creación de nuevos documentos que protegen y garantizan los derechos humanos, pero al momento de poner en práctica todo ello, retrocedemos, pues aún no contamos con una profesionalización ni capacitación necesaria en materia de derechos humanos, seguimos conociendo personas que creen que el gobierno le da esos derechos cuando en realidad somos sujetos de derechos desde el momento en el que nacemos y son las personas servidoras públicas las que garantizan los mismos.

Seguimos viendo grupos en situación de vulnerabilidad, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, grupos indígenas, personas en situación de calle, personas privadas de la libertad, entre otros y es aquí donde yo me cuestiono ¿qué es lo que estamos haciendo mal?, yo como pedagoga ¿qué puedo hacer ante este escenario? nuestra labor como profesionistas de la educación es fundamental en la rama de los derechos humanos. En nuestro país, aún hace falta mucho por hacer y la forma de participar y generar cambios es creando ambientes proactivos dentro y fuera de las instituciones educativas.

Como lo menciona la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2016) “en el caso mexicano, las dos reformas madre han sido las reformas sobre el derecho a la justicia y la de derechos humanos”; sin embargo, estos importantes avances en materia de derechos humanos no necesariamente han impactado en forma, o no han avanzado de la misma manera, en cuanto a una construcción de paz en la región, entendiendo la paz, no como ausencia guerra, sino como un proceso en constante construcción donde distintos mecanismos creados, tanto por el Estado como por la sociedad, intervengan para resolver conflictos de manera no violenta, y donde haya distintas formas de ir reconstruyendo las relaciones a nivel comunitario, en las que la violencia es el último recurso.

Desde mi punto de vista, una de las barreras fundamentales para seguir construyendo una cultura en materia de derechos humanos es que nos basamos en un discurso político, el cual nos dice que los derechos humanos sirven para tener un control en la sociedad; pero, qué ocurre entonces con el alto índice de violaciones a derechos humanos en México, qué ocurre con la ola de injusticias que se han incrementado en distintos contextos de la sociedad, ¿dónde queda ese discurso? Considero que, éste no debería estar basado en el control, sino en la convivencia respetuosa y tolerante entre las personas, vista la tolerancia como el respeto a la diferencia y el aprender a vivir con ésta.

Uno de los organismos que ha contribuido a generar una cultura de derechos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creada en 1990. Respecto de sus antecedentes directos, el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos.

“Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos” (CNDH, 2017).

Finalmente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, dicho Organismo Nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta reforma constituye un gran avance en la función del Ombudsman² en México, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos.

La CNDH constituye un ejemplo activo y dinámico en la esfera latinoamericana en la tarea de difusión, estudio y promulgación de los derechos humanos, como pilar esencial en la construcción de una “cultura de los derechos humanos” que lleve, en este caso a los mexicanos, a convertirse en un pueblo en donde cada ciudadano sea sujeto conocedor de sus derechos con posibilidad de ejercerlos, siendo el Estado quién tiene el deber de respetarlos y protegerlos, como obligación primera para garantizar el Estado de Derecho.

Este organismo es un claro ejemplo de contribución a la educación en materia de derechos humanos en nuestro país, pero también es importante mencionar que las instituciones

² El término *Ombudsman* se le atribuye al jurista sueco Hans Harta, quien fuera miembro de la Comisión Constitucional redactora de la Carta Magna de Suecia en 1809, y es precisamente en este ordenamiento en el que quedó establecido el Ombudsman como el defensor de los derechos fundamentales de las personas. En México, el Ombudsperson es reconocido como el representante de la Comisión de Derechos Humanos.

educativas públicas y privadas, juegan un papel importante, pues debe haber una lógica respecto a los planes y programas de estudio en las escuelas y lo que se vive en la sociedad.

Retomando a Silvia Conde (2008), se puede señalar que en nuestro país han existido experiencias educativas que responden a ciertos principios de la educación en derechos humanos, pero que no se denominan de esta manera sino hasta 1988, cuando surge en Aguascalientes un programa de Educación para la Paz y Derechos Humanos, coordinado por la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas y la Universidad Autónoma de Aguascalientes. A partir de entonces se desarrollan diversas actividades en las instituciones de educación formal de todos los niveles, en los distintos estados del país, la mayoría de ellas promovidas por organizaciones no gubernamentales (ONG) en coordinación con instituciones de educación superior (IES). Por su parte las instituciones públicas como la Secretaría de Educación Pública y la Comisión de Derechos Humanos (la nacional y las locales) desarrollan también procesos de educación en derechos humanos en diferentes ámbitos del sistema educativo de la mayor parte del país.

Es por ello, que la labor de las y los docentes es fundamental en la formación de las y los alumnos en cada una de las instituciones. Como ya lo sabemos, la escuela es el primer paso que damos para la socialización entre pares, empezamos a desarrollar, actitudes, emociones, habilidades y ponemos en práctica valores, que nos van sirviendo como base de nuestra formación futura y nuestro actuar cotidiano.

2.4 El papel de las y los docentes frente a una educación en materia de derechos humanos

El papel que juegan las y los docentes en la educación en materia de derechos humanos es fundamental ya que las instituciones académicas toman un rol importante en la transmisión de aprendizajes y son espacios de socialización para las y los estudiantes, por ello, “educar en derechos humanos es educar para construir una sociedad plural, justa, igualitaria, inclusiva y sustentable, es decir, una sociedad respetuosa de los derechos humanos. Para ello, se promueve la formación de personas conscientes y respetuosas de sus derechos y de las y los demás, capaces de exigir su respeto y de participar en la construcción de condiciones estructurales que garanticen la paz, el desarrollo humano, la democracia y el pleno respeto a la dignidad humana” (Conde, 2015). La educación en derechos humanos es una tarea

necesaria para erradicar la situación de vulnerabilidad social, la violencia, la discriminación y las desigualdades; por eso las educadoras y los educadores requieren de conocimientos y capacidades en materia de derechos humanos vinculadas con los procesos formativos, ser personas conscientes de las problemáticas de relevancia nacional, que tomen postura e impulsen procesos de empoderamiento de la población estudiantil, con el propósito de incidir en la transformación social proactiva.

Desde mi punto de vista, el ser docente, hoy en día, tiene una carga social muy importante, pues al ser personas formadoras, el impacto que pueden llegar a generar en una alumna o alumno es fundamental cuando empiezan a crear su propia identidad. Ser docente no es una tarea fácil, ellas y ellos tienen el poder de transformar mentes, contribuyen a formar personas, críticas, reflexivas, interesadas por lo que pasa a su alrededor, generar dudas respecto al porqué de los sucesos cotidianos. “La educación en derechos humanos se basa en la concepción del ser humano como energía activa y creadora que –educado de manera integral– puede tomar conciencia de la realidad e intervenir en su transformación para crear una sociedad más justa” (Conde, 2015).

Desde mi punto de vista, una de las tareas fundamentales de las y los educadores es crear ambiente de respeto, tolerancia, empatía y convivencia pacífica dentro de sus entornos educativos. Es por esta razón, que las y los profesores de las instituciones educativas deben promover habilidades, actitudes y los conocimientos necesarios articulados de una forma ética, social y política, con el propósito de fortalecer sus bases en cada uno de sus contextos y a su vez, generar personas activas y participativas en la sociedad.

La educación en derechos humanos no se consigue mediante métodos de enseñanza generales y verticales, ni sólo a través de un proceso de la capacitación en materia de derechos humanos para profesoras y profesores. Es necesario un enfoque metodológico que se incluya en los contenidos enseñados, haciendo énfasis en el respeto y goce de los derechos humanos.

Debido a que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes en todo momento, se requiere un proceso educativo en el que se integren cada uno de ellos. Por ello, no se recomienda la fragmentación de los derechos, ni un abordaje meramente conceptual, como tampoco centrado exclusivamente en las actitudes. Pues es necesario un equilibrio entre lo

que se enseña y lo que se aplica en la vida cotidiana, para generar así una educación en derechos humanos favorable.

Un aspecto fundamental, es crear espacios en donde se trate a las personas con respeto, ya que, sin importar las condiciones en las que se encuentren, merecen un trato digno, así como la libertad de expresar lo que sienten y piensan; también es importante enseñar a respetar a los demás, ya que al ser seres sociales, interactuamos con más personas y es claro que no siempre estaremos de acuerdo con las formas de pensar de los demás o las formas de actuar; sin embargo, es necesario aprender a mediar situaciones no favorecedoras, tomando en cuenta la dignidad personal y la del otro.

Como lo he ido mencionando a lo largo de este capítulo, vivimos en un contexto lleno de violencia, injusticias, discriminación y demasiadas violaciones a derechos humanos, sin embargo, considero que al ver un escenario de este tipo, como profesionistas de la educación, debemos motivarnos a generar nuevas formas de pensar y de actuar, romper estos estereotipos y formas de percibir el mundo desde lo “socialmente correcto” que desde mi punto de vista, es lo que ha generado un desequilibrio social muy grande.

No es una tarea sencilla, pues es un proceso que se debería dar desde los primeros años de nuestras vidas, contribuyendo en ello, todas las personas. Es importante señalar que este cambio no lo lograremos actuando por separado, este cambio lo debemos realizar en conjunto, apoyándonos, solidarizándonos con las personas, respetando puntos de vista y creando nuevas formas de percibir el mundo.

“En definitiva, ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? Pues en lugares pequeños, tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas. Y, sin embargo, son los lugares que conforman el mundo de la persona: su vecindario; la escuela en que estudia; la fábrica, el huerto o la oficina en que trabaja. Esos son los lugares en los que cada hombre, mujer y niño busca una justicia equitativa, igualdad de oportunidades, igual dignidad sin discriminación. Si esos derechos no significan nada en esos lugares, tampoco significan nada en ninguna otra parte. Sin una acción decidida de los ciudadanos para defender esos derechos en su entorno cercano, será inútil buscar progresos en el resto del mundo.”

-Eleanor Roosevelt

Capítulo 3. Educación en materia de derechos humanos en la Política Educativa Internacional y Nacional

“La educación en derechos humanos es esencial para abordar las causas subyacentes de la injusticia en el mundo. Cuanto mejor conozca la gente sus derechos y los derechos de otros miembros de la sociedad, mejor preparada estará para protegerlos.”

- *Salil Shetty*

En este capítulo se presentan los rasgos generales con respecto a la educación en materia de derechos humanos abordados desde la política educativa internacional y nacional, con el propósito de conocer el punto de vista de algunos organismos internacionales, así como mexicanos, y sus recomendaciones respecto al tema.

Algunos organismos que han retomado el tema de la educación en materia de derechos humanos son los siguientes: en el sector internacional se encuentra la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y en el sector nacional, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y desde el ámbito internacional

3.1 Educación en derechos humanos en la Política Internacional

Dentro de la política internacional se abordarán dos organismos que han tenido gran trascendencia en materia de educación en derechos humanos en el contexto mexicano; la Organización de las Naciones Unidas para la educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

3.1.1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura. “Los programas de la UNESCO contribuyen al logro de los

objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015” (UNESCO, 2019).

Para la UNESCO, la educación en materia de derechos humanos debe ser un acto del día a día, si bien es cierto que, están fundamentados teóricamente, nuestro actuar debe de estar regido con una base de respeto y goce de derechos, tomando en cuenta la dignidad de las personas como fundamento de éstos.

Es importante mencionar que este organismo tiene una gran experiencia en el ámbito de educación relativa a los derechos humanos, que ha ido adquiriendo desde sus inicios en 1945. A partir de 1995, sus actividades se han llevado a cabo en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995- 2004) y se han basado en diferentes instrumentos normativos aprobados por la UNESCO y Naciones Unidas. Su interés en este ámbito es aún mayor como consecuencia de la función clave que desempeña en el movimiento de defensa de una educación para todas y todos que, en virtud de su universalidad y firme voluntad de calidad, se preocupa por el contenido y los procesos de la educación y el acceso a la misma.

En palabras de la UNESCO (2005), la idea que sustenta la educación en la esfera de los derechos humanos, es que la educación no debería aspirar únicamente a formar profesionistas, también debe participar en el desarrollo de todas las personas, sin importar el contexto o condición en la que se encuentre, y así contribuyan a generar una sociedad más justa y respetuosa. Por ello, mediante la educación en y para los derechos humanos, se pretende dotar a alumnas y alumnos de las aptitudes necesarias para adaptarse a los cambios sociales y al mismo tiempo reflexionen y sean críticos respecto a lo que sucede a su alrededor.

“La educación se percibe como un medio para favorecer la autonomía del individuo, mejorar su calidad de vida y aumentar su capacidad para participar en los procesos de adopción de decisiones que conduzcan a la elaboración de políticas sociales culturales y económicas mejores” (UNESCO, 2005).

Una educación de calidad basada en los derechos humanos significa que éstos se ponen en práctica en todo el sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje. Lo cual significa que el sistema educativo debe ir orientado a fomentar valores, así como derechos

humanos que permitan una sociedad en paz y, por ende, el respeto a la dignidad humana. “Ello exige la reforma de los sistemas nacionales de educación para introducir un cambio fundamental en las estructuras educativas, la gestión del sistema educativo, las prácticas didácticas, la revisión y la adaptación del material pedagógico, así como la preparación adecuada del personal que trabaja en este campo” (UNESCO, 2005: 4).

La misión de la UNESCO es promover el acceso a una educación de calidad para todas y todos como derecho humano fundamental y para tener una educación de calidad, se debe poner en práctica la educación en materia de derechos humanos en cada uno de los contextos de la sociedad.

Con base en lo anterior, la UNESCO es uno de los organismos pioneros en materia de educación en derechos humanos, pues son muchos los instrumentos normativos internacionales aprobados por la misma UNESCO y Naciones Unidas.

Los siguientes instrumentos han guiado la labor de la UNESCO en relación a la educación en materia de derechos humanos:

- La Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales (1974).
- La Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (1995).
- El Plan Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995 - 2004).
- La Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de acción para el seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995).
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001).
- El Plan de Acción Mundial sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (2017).

Tomando en cuenta dichos instrumentos, la UNESCO supervisa la aplicación de éstos por parte de los Estados Miembros, en los cuales está incluido México, y tienen la obligación de enviar a la Organización informes nacionales sobre las medidas que han tomado para aplicarlos. Con base en dichas medidas y resultados, la UNESCO ayuda a los Estados a

elaborar políticas educativas que promuevan valores, actitudes y aptitudes en las cuales se vea reflejado un enfoque de derechos humanos.

A manera de conclusión, respecto a UNESCO, es preciso mencionar que dicho organismo tiene bases sólidas y fundamentadas en la importancia de llevar a todos los contextos una educación con enfoque en derechos humanos, pues vivimos en contextos con altos índices de violencia, y una de las formas para erradicar dicha problemática es creando ambientes de respeto entre todas las personas, y al mismo tiempo, ir cambiando nuestra forma de actuar ante diversas situaciones que se suscitan a lo largo de nuestras vidas.

3.1.2 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

“Tras la Segunda Guerra Mundial, los niños de Europa están amenazados por el hambre y las enfermedades. En diciembre de 1946, las Naciones Unidas crean el UNICEF para que les preste socorro de emergencia” (UNICEF, 2019).

Para el UNICEF, debe de existir un trabajo en conjunto en el cual se tome en cuenta el contexto de cada grupo social, con el fin de que exista un goce pleno de derechos humanos sin importar las condiciones en las que se encuentren las personas; haciendo un énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad. Es por ello que la educación en derechos humanos, para la UNICEF es importante, tanto en educación formal, como no formal e informal.

El UNICEF plantea que la educación en materia de derechos humanos, es viable y necesaria para el crecimiento tanto personal como colectivo de una sociedad, pues basándonos en una educación con este enfoque, se pueden transformar mentes, generando así, resultados favorables en nuestro país en donde el respeto a la dignidad de cada persona no sea una tarea difícil.

Un enfoque basado en derechos humanos, en palabras del UNICEF (2008), puede aportar un considerable valor añadido, ya que:

1. Promueve la cohesión, la integración y la estabilidad social: Los derechos humanos promueven la democracia y el progreso social. Aunque las niñas y los niños tengan acceso a la escuela, si la educación es de mala calidad aumentará su desinterés por los estudios. Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos, que haga hincapié en la calidad, puede alentar la aparición de entornos escolares en los que las niñas y los niños sepan que se

valoran sus opiniones. Forma parte de él hacer hincapié en el respeto de las familias y los valores de la sociedad en que viven. También puede promover la comprensión de otras culturas y pueblos, contribuyendo al diálogo intercultural y al respeto de la riqueza de la diversidad cultural y lingüística y del derecho a participar en la vida cultural. De ese modo, puede servir para reforzar la cohesión social.

2. Crea respeto por la paz y la solución no violenta de los conflictos: El enfoque de la educación basado en los derechos humanos se basa en los principios de la paz y la solución no violenta de los conflictos. Para alcanzar este objetivo, las escuelas y las comunidades deben crear entornos de aprendizaje que eliminen todas las formas de castigos físicos, sexuales o humillantes, impuestos por los docentes y atajar todas las modalidades de acoso y agresión entre los alumnos. Dicho de otro modo, deben fomentar y crear una cultura de solución no violenta de conflictos. Las enseñanzas que al respecto extraen los niños de las experiencias que tienen en las escuelas pueden tener grandes consecuencias en la sociedad en general.

3. Contribuye a una transformación social positiva: El enfoque de la educación basado en los derechos humanos habilita a las niñas, niños y adolescentes y demás interesados y representa un elemento primordial de los esfuerzos para alcanzar la transformación social hacia sociedades que respeten los derechos humanos y la justicia social.

4. Es más rentable y sostenible: Tratar a las y los niños con dignidad y respeto –y establecer sistemas educativos integradores, participativos y responsables que correspondan directamente a las inquietudes manifestadas por las partes interesadas– servirá para mejorar los resultados de la educación. En demasiadas instituciones escolares, la falta de adaptación a las necesidades de las y los niños, sobre todo de aquellos que trabajan, da lugar a tasas elevadas de abandono de los estudios y repetición de curso. Los propios las y los niños dicen que la violencia y los malos tratos, las actitudes discriminatorias, la falta de pertinencia del programa de estudios y la mala calidad de la enseñanza son los principales factores que contribuyen a la incapacidad para aprender eficazmente y al consiguiente abandono de los estudios. Además, los problemas de salud pueden disminuir la capacidad de una niña o un niño para iniciar y proseguir sus estudios; por otro lado, una educación integradora puede

reducir el riesgo de infección por el VIH. Así, un enfoque basado en los derechos humanos no sólo es rentable y beneficioso económicamente, sino también más sostenible.

5. Produce mejores resultados con miras al desarrollo económico: El enfoque de la educación basado en los derechos humanos puede ser plenamente compatible con el propósito más general de los gobiernos de producir una mano de obra viable económicamente. Las medidas adoptadas para promover el acceso universal a la educación y superar la discriminación contra las niñas, los niños con discapacidad, los niños trabajadores, los niños de las comunidades rurales y los niños pertenecientes a minorías e indígenas servirán para ensanchar la base económica de la sociedad, fortaleciendo de esa manera la capacidad económica de un país.

6. Crea capacidad: Al concentrarse en la creación de capacidad, el enfoque de la educación basado en los derechos humanos aprovecha y desarrolla las capacidades de los gobiernos para cumplir sus obligaciones y de las personas para reclamar sus derechos.

La educación no es un bien estático que debemos contemplar fuera de su contexto general; es un proceso en curso y posee un valor intrínseco en tanto que es un derecho humano. Las personas no sólo tienen derecho a recibir una educación de calidad ahora, sino también a adquirir las competencias y el conocimiento necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto a largo plazo de todos los derechos humanos.

Por todo lo dicho, es necesario un enfoque de la educación basado en los derechos humanos. La escolarización que respeta los derechos humanos es un elemento esencial de la puesta en práctica de la educación de calidad para todos.

3.2 Educación en Derechos Humanos en la Política Nacional

En el ámbito nacional, la educación en derechos humanos se ve como un campo útil para alcanzar una participación proactiva de todas las personas en cualquier contexto en el que se encuentren; por medio del respeto, la igualdad, equidad, la inclusión y la tolerancia entre las personas, se puede crear una sociedad que goce libremente de sus derechos humanos.

Con base en lo anterior, describiré algunas de las estrategias que han implementado diversas instituciones gubernamentales en materia de educación en derechos humanos, con el fin de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos de todas las personas.

3.2.1 Secretaría de Gobernación (SEGOB)

La Secretaría de Gobernación (2018) atiende el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las y los mexicanos en un Estado de Derecho.

Su visión es ser el motor principal para que México tenga una sociedad en paz, abierta, libre, plural, informada y crítica, con una sólida cultura democrática y una amplia participación ciudadana; promoviendo y reconociendo que el Estado de Derecho es la única vía que permite a las mexicanas y a los mexicanos vivir en armonía.

El 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2014-2018, instrumento rector en la materia que tiene como fin consolidar la política de Estado de Derechos Humanos por lo que se basa en los estándares y recomendaciones internacionales, tiene alcance nacional, asegura la participación de la sociedad civil y cuenta con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación. El PNDH fue presentado el 25 de julio en Palacio Nacional por el expresidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Enrique Peña Nieto.

Este Programa se integra por seis objetivos encaminados a lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, “prevenir violaciones a derechos humanos, garantizar su ejercicio y goce, fortalecer su protección, generar una adecuada articulación entre los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos y sistematizar información en la materia para fortalecer las políticas públicas” (SEGOB, 2014).

En su capítulo segundo *Alineación a las metas Nacionales y a los Programas Sectoriales* se desarrolla la forma en la que opera cada programa sectorial con respecto al tema de los derechos humanos, los cuales, tienen como base, las metas nacionales mencionadas en el Plan Nacional de Desarrollo. Con base en el trabajo presentado, el Plan Sectorial que corresponde a nuestro eje de análisis es el de Educación, ya que en éste se plasma cuáles son,

los objetivos que se pretenden alcanzar en materia de educación y al mismo tiempo, las estrategias que se emplearán para cumplir dichos objetivos.

Con base en lo anterior, es pertinente analizar el siguiente contenido del Programa Sectorial de Educación:

Programa Sectorial de Educación

Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa Sectorial de Educación	Objetivo (s) del Programa Nacional de Derechos Humanos
<p>III. México con Educación de Calidad.</p>	<p>3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.</p> <p>3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.</p>	<p>3.1.1 Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico.</p> <p>3.1.2. Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos.</p> <p>3.1.3. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.</p> <p>3.1.6. Impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación.</p> <p>3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.</p>	<p>1. Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.</p> <p>2. Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.</p> <p>3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.</p> <p>4. Fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral.</p> <p>5. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.</p> <p>6. Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento.</p>	<p>2. Prevenir violaciones de derechos humanos.</p> <p>3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos.</p> <p>4. Fortalecer la protección de los derechos humanos.</p>

		<p>3.2.2. Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.</p> <p>3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.</p>		
--	--	---	--	--

SEGOB. (2014). Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. *Programa Sectorial de Educación*. Ciudad de México. Secretaría de Gobierno. Diario Oficial de la Federación.

La implementación de los derechos humanos en el sector educativo es importante porque el estudio de estos nos servirá como una herramienta para llevar a la práctica su goce pleno. Como bien se señala en el Plan Nacional de Derechos Humanos, uno de los objetivos, de educar bajo este enfoque, es prevenir futuras violaciones a derechos humanos. Sin embargo, bajo la lógica de que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, actualmente existen grupos en situación de vulnerabilidad que, por su contexto, no se les ven garantizados sus derechos de forma adecuada.

Los derechos humanos permiten que las personas tengan una vida digna. Estos son inherentes e inalienables y corresponden a todas las personas sin distinción de sexo, preferencias sexuales, edad, discapacidades, condiciones de salud, religión, estado civil, raza, idioma, u origen nacional o étnico, posición económica o cualquier otra condición social. Por ello el respeto de los derechos humanos es crucial en una democracia. Uno de los mayores retos está en acortar la distancia entre la aceptación discursiva y la implementación práctica de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Desde mi punto de vista, el Plan Nacional de Derechos Humanos es inclusivo; sin embargo, vivimos en un país con una gran diversidad cultural, lo que genera contextos diferentes y a su vez, necesidades distintas que, al momento de llevar a la práctica dicho Plan, se excluyen a ciertos grupos, tal es el caso de las personas de pueblos y comunidades indígenas o las personas con discapacidad. No pienso que el Plan Nacional de Derechos Humanos esté mal estructurado, pero al momento de ser llevado a la práctica, las estrategias no se ven del todo inmersas en cada uno de nuestros contextos y es una de las razones por las cuales seguimos

viendo violaciones a derechos humanos no sólo en materia de educación, también en los distintos sectores de la sociedad.

3.2.2 Secretaría de Educación Pública (SEP)

La creación de esta institución se da el 3 de octubre de 1921, su misión hasta la actualidad es “Crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.” (SEP. 2013); unas de las acciones que fortalecieron el proyecto de su creación fue la apertura de escuelas en todos sus niveles, la creación de bibliotecas públicas, así como la edición de libros para los diferentes sectores de la sociedad.

En temas más actuales, la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha formado parte de diversos programas que favorecen una educación en materia de derechos humanos, si bien, no hay un programa con el tema en específico, en 2013 se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013-2018. En el plano legislativo, los derechos humanos, toman un papel importante para contribuir a generar una sociedad respetuosa y proactiva.

Es importante recordar que, bajo la lógica de que el trabajo presentado es sobre la educación en materia de derechos humanos, sólo analizaré los aspectos que conciernen a dicho tema y que, en este caso, se plasmen dentro del Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018.

Como parte de las problemáticas sociales a las cuales nos enfrentamos actualmente, como lo menciona el Programa Sectorial de Educación (2013) se requieren transformaciones importantes en nuestro sistema educativo, pero teniendo la certeza de que las bases filosóficas, humanistas y sociales que dieron el gran impulso a la educación pública siguen vigentes y deben inspirar esas transformaciones. La educación es un derecho humano fundamental que debe estar al alcance de todas y todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a las y los alumnos en las escuelas de los distintos contextos, es necesario que la educación forme para la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, el cuidado de las personas, el entendimiento del entorno, la protección del medio ambiente y, en general, para el desarrollo integral de todas las personas en cada uno de los contextos de nuestro país. Un sistema educativo debe ser incluyente, favorecer la equidad y el respeto.

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) se prevén seis objetivos para articular el esfuerzo educativo durante la administración de Enrique Peña Nieto, los cuales se presentan a continuación

Objetivo 1: Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

Objetivo 2: Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

Objetivo 4: Fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral.

Objetivo 5: Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.

Objetivo 6: Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento.

Sin embargo, en muchas ocasiones, estos objetivos los vemos de manera generalizada, cuando en realidad tenemos una gran diversidad cultural, que nos remite a diferentes formas de pensar y de actuar; bajo esta lógica, no podemos pensar en un solo plan de acción en materia de educación, pues al hacer esto, excluimos a personas de diversos contextos de nuestro país, pues dichos planes no están basados en sus necesidades ni en su realidad. Atiendo al enfoque en derechos humanos las escuelas e instituciones educativas deben tomar en cuenta las particularidades de los grupos de la población que más lo requieren. En especial, deben desplegarse estrategias que contemplen la diversidad cultural y lingüística, los requerimientos de la población con discapacidad y, en general, las barreras que impiden o limitan el acceso y permanencia a la educación

“Una educación de calidad mejorará la capacidad de la población para comunicarse, trabajar en grupos, resolver problemas, usar efectivamente las tecnologías de la información, así como para una mejor comprensión del entorno en el que vivimos y la innovación. Tal y como lo

señala el PND, el enfoque consistirá en promover políticas que acerquen lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para una sana convivencia y el aprendizaje a lo largo de la vida” (SEP; 2013).

El Programa Sectorial de Educación, a grandes rasgos, menciona que la escuela debe ocupar el centro del sistema educativo y contar con las capacidades de gestión para funcionar con autonomía y que la estructura curricular profile al mexicano del futuro, de modo que los planes y programas de estudio deben responder a los retos de la actualidad, al desarrollar en las personas las competencias que requieren para la vida.

Los espacios educativos deben reunir características básicas que confieran al proceso formativo la dignidad que merece. Una escuela debe estar adecuadamente enraizada en su entorno e influir en éste para mejorarlo. Por otra parte, el uso de la información y la evaluación que se producen en la escuela es indispensable para su mejora continua y asegurar aprendizajes de calidad. Potenciar cada uno de estos elementos llevará a un nuevo modelo de la escuela pública mexicana para la transformación del sistema de educación básica que plantea el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para una mayor productividad y calidad de vida de las y los mexicanos.

Pero de acuerdo con lo que se menciona, yo me pregunto lo siguiente, si en este Programa se plantea la importancia de una educación en valores y en derechos humanos, ¿por qué la SEP es una de las instituciones que más violaciones a derechos humanos ha registrado? ¿Realmente existe una educación con enfoque en derechos humanos en las instituciones escolares? Desde mi punto de vista, estamos dejando a un lado la realidad en la que vivimos y la estructura histórica que tenemos como país, lo que genera que dichos objetivos no se cumplan con mayor eficacia.

A lo largo de los años la violencia en México ha ido aumentando, creando conflictos sociales en donde las violaciones a derechos humanos toman el papel principal; comprendo perfectamente que no sólo por medio de la educación en y para derechos humanos se lograrán cambios sociales de gran impacto, pero si considero que puede ser una herramienta favorable para contribuir a generar una sociedad en donde las personas se vean como sujetos activos de los mismos.

Si bien, la educación que se imparte en México no tiene un enfoque en derechos humanos de forma global, una de las estrategias de este programa es impulsar la perspectiva de género y de derechos humanos en los procesos de planeación y evaluación del sector educativo y sus líneas de acción se dividen de la siguiente manera:

¿QUÉ?	¿CÓMO?
1. Impulsar en todos los niveles educativos el acceso y permanencia de las mujeres en el Sistema Educativo, así como la conclusión oportuna de sus estudios.	Las subsecretarías de Educación Básica, de Educación Media Superior y de Educación Superior y los órganos desconcentrados impulsarán acciones afirmativas que permitan reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los componentes al derecho humano a la educación (el acceso, permanencia y conclusión de los estudios).
2. Incorporar en los planes y materiales de estudios las perspectivas de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos humanos y de no discriminación.	Las áreas competentes revisarán los planes y materiales de estudio permitiendo la incorporación de las perspectivas de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos humanos y de no discriminación con el propósito de eliminar los estereotipos de género en nuestro país y contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres.
3. Incorporar de manera transversal en el sector educativo el principio de interés superior de la niñez y la adolescencia.	Las subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y los órganos desconcentrados incorporarán el principio de interés superior de la niñez y la adolescencia, que permita dar pleno cumplimiento al Artículo 1o Constitucional en materia de derechos humanos.

SEP. (2013). Programa Sectorial de Educación. Estrategias para mejorar la gestión del sector educativo. Ciudad de México. Secretaría de Educación Pública.

Desde mi punto de vista, el peso y significado que se le da a los derechos humanos en el Programa Sectorial de Educación de la SEP 2013-2018, es muy general y ambiguo, pues no solo se trata de hablar sobre igualdad, perspectiva de género o no discriminación; cuando hablamos de derechos humanos englobamos varios aspectos y necesidades de los diversos

contextos en nuestro país; se trata de crear una sociedad en donde todas las personas conozcan y hagan valer sus derechos humanos y del mismo modo, los ejerzan con la responsabilidad que ello conlleva.

Como lo he ido sosteniendo a lo largo del trabajo, es evidente que, si nos basamos en los documentos que se han ido generando conforme el paso de los años, los objetivos que se tienen no son malos, ni incongruentes, ya que hablan de acciones que, si se implementaran de la manera correcta, basándose en las necesidades y herramientas que cada persona necesita, identificando la cantidad de violaciones graves a derechos humanos que se han presentado a lo largo de los años y participando de manera activa en la sociedad, creando espacios de sociabilización y sensibilización respecto a las problemáticas sociales en nuestro país, lograríamos una educación en materia de derecho humanos a la cual podría tener acceso, cualquier persona, en cualquier contexto.

3.2.3 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

El 6 de junio de 1990, se crea por Decreto Presidencial, la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Posteriormente, en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1992, se adiciona el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), elevando a esta Institución a rango constitucional y bajo la naturaleza de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de esta manera se da el surgimiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Posteriormente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se constituyó como una institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria por medio de una reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, modificándose su denominación a Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Esta reforma constituye un gran avance en la función del Ombudsman en nuestro país, en favor de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

“En México, como en muchos otros países, hay sectores de la población que requieren atención prioritaria, como son las personas en contexto de migración, periodistas y defensoras civiles, las víctimas de trata de personas, las personas con discapacidad, desaparecidas, mujeres, indígenas, personas mayores, y las niñas, niños y adolescentes, las personas privadas de la libertad en centros de reclusión, las personas que viven con VIH, las personas de las comunidades LGTBTTTI, entre otros. Por tal motivo, la CNDH en el transcurso de su trayectoria ha creado diversos programas cuya labor fundamental se centra en la protección, la promoción, la observancia, el estudio y la divulgación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, ya que con frecuencia se ven violentados sus derechos humanos, quedando en un estado de total indefensión, debido a que desconocen sus derechos y las instituciones que los protegen” (CNDH, 2019, p. 39).

Las amenazas a la protección de los derechos humanos son diversas, entre las cuales se pueden encontrar: pobreza, desigualdad, violencia, opresión, discriminación, persecución, feminicidios, tortura, homicidios perpetrados por autoridades, desapariciones forzadas, agresiones contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos, la precariedad de la vivienda, la inseguridad en los entornos comunitarios, los problemas crónicos que enfrentan los sistemas de salud pública, de transporte público, de asistencia social o de protección civil frente a desastres, así como una brecha de género que se refleja en rezago educativo, laboral, político, de ingresos y de propiedad territorial para las mujeres. Todas éstas y muchas otras amenazas representan opresiones tangibles en nuestro país y en muchas partes del mundo.

Como lo señala el Presidente de la CNDH, Luis Raúl González Pérez (2019) reconocer la crisis de derechos humanos comprende admitir e investigar las violaciones a derechos humanos cometidas, participar en el análisis de sus causas, coadyuvar sin demora ni obstáculo a su investigación para conocer la verdad, hacer justicia, admitir recomendaciones para su reparación y prevenir su repetición.

Para la CNDH es importante que el número de violaciones a derechos humanos no siga en aumento; sin embargo, el 2018 fue uno de los años que más violaciones hubo, por ello, para esta Institución, el impulsar y generar una cultura en el respeto a los derechos humanos es fundamental es por esto que a partir de 2017 se empieza a trabajar en la plataforma EDUCA CNDH.

“Uno de los objetivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos humanos mediante la formación y capacitación de las personas; por ello, la Dirección General de Educación en Derechos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo ofrece una serie de actividades educativas presenciales y en línea, a través de su Portal Educa CNDH”. (CNDH, 2019).

Por lo anterior, para aquellas personas a las que se les dificulta asistir a actividades presenciales coordinadas por la CNDH, por razones económicas o de disponibilidad de tiempo, la institución ha desarrollado un sistema de educación en línea que permite a las personas capacitarse desde cualquier dispositivo con acceso a Internet, en cualquier momento del día.

- **Educación en línea**

El portal EDUCA CNDH impacta en la imagen institucional, al dar a conocer de manera más accesible los servicios que ofrece en materia educativa. Derivado de lo anterior, se ha incrementado el número de las instancias que solicitan las actividades educativas, de sectores público y privado, e incluso, personas usuarias de más de 50 países que lo han visitado, además de personas interesadas de México.

En lo que corresponde a los programas de educación en línea, se continua con la estrategia de la apertura de cursos para población en general por medio de su autorregistro, sin la intermediación de una institución; propuesta que fue muy bien recibida, permitiendo acercar a la institución con la sociedad, de una manera sencilla y directa. En este sentido, se ofrecen los siguientes cursos en línea, tanto a la sociedad en general, como a las personas servidoras públicas:

- Libertad de expresión.
- Diversidad sexual y derechos humanos.
- Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria.
- Desplazamiento forzado interno.
- Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad.
- Curso básico de derechos humanos.
- Derechos humanos y género.
- Derechos humanos y violencia.

- Derechos humanos y salud.
- Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos.

Estos cursos, aunados a las videoconferencias que se desarrollan durante todo el año, hacen posible ampliar el número de personas beneficiadas mediante esta modalidad educativa. Asimismo, se concluyen los trabajos de diseño instruccional de otros seis cursos, con lo cual será posible ampliar de 10 a 16 la oferta en esta modalidad con temas demandados por diferentes sectores del país:

- Autonomía y derechos humanos de las mujeres.
- Prevención de la tortura.
- Introducción a los derechos humanos.
- Derechos humanos de los pueblos indígenas.
- Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela.
- Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público.

Es importante destacar que, en seguimiento a la vinculación establecida con la Secretaría de la Función Pública (SFP) para impulsar el reconocimiento de la oferta educativa en línea de esta Comisión Nacional, se obtuvo la validación técnica y pedagógica de los siguientes cursos:

- Desplazamiento forzado interno.
- Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad.
- Diversidad sexual y derechos humanos.
- Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria.
- Autonomía y derechos humanos de las mujeres.
- Prevención de la tortura.
- Introducción a los derechos humanos.
- Derechos humanos de los pueblos indígenas.
- Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela.

De esta forma, los cursos en línea del portal EDUCA CNDH, ya son parte de la oferta educativa disponible para las personas del Servicio Civil de Carrera y para las y los servidores públicos en general, hecho que pretende contribuir en la disminución de las violaciones a los

derechos humanos. Asimismo, se inició el trabajo de diseño de los siguientes cursos, los cuales se sumarán a la oferta educativa en la plataforma EDUCA CNDH, para alcanzar un total de 20 cursos en línea:

- Las empresas bajo el enfoque de los derechos humanos.
- Personas con discapacidad, transformando barreras en oportunidades.
- Uso de la fuerza.
- Justicia transicional.

Todos estos avances fueron posibles gracias al trabajo realizado con la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM y la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la CNDH.

- **Educación presencial**

La CNDH, conoce de la magnitud de la población que requiere los servicios de capacitación y actualización en materia de derechos humanos y ha generado diversas estrategias para llegar al mayor número de personas mediante opciones educativas atractivas, ágiles y significativas. Por tal motivo, ofrece cursos, talleres, conferencias y diplomados en modalidad presencial, movilizándolo a su personal de promoción y capacitación a todo el territorio nacional.

“Derivado de esta estrategia, el acercamiento con la población en general, personal del servicio público, integrantes de empresas socialmente responsables e instituciones privadas y de OSC ha aumentado considerablemente, lo cual ha permitido incorporar a los procesos educativos a un mayor número de instancias, con una presencia actual de 370 organismos participantes, lo que significa un incremento del 75% respecto del año anterior en el que se ha coordinado con 211 dependencias y organizaciones.” (CNDH, 2019).

Como actores claves para crear sinergias y mecanismos de coordinación a nivel estatal y regional, los organismos locales de protección de los derechos humanos han tenido una destacada participación, ya que a la fecha “se tienen programas anuales de educación en derechos humanos, compartidos con los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas” (CNDH, 2019).

Con la finalidad de impulsar la formación de educadores y educadoras en derechos humanos entre las personas interesadas en su promoción y defensa, se actualizó el Taller de Formación de Promotoras y Promotores en derechos humanos, que proporciona herramientas teórico-metodológicas necesarias para la promoción de los mismos en diversos espacios. A la fecha, se han desarrollado dos talleres en los estados de Tlaxcala y San Luis Potosí en coordinación con los organismos locales de derechos humanos.

Como se puede observar, la CNDH es una institución que ha trabajado continuamente la difusión de los derechos humanos a través de la educación presencial y a distancia, facilitando y generando entornos de aprendizaje en la materia, tomando en cuenta el contexto de las personas. Sin embargo, los trabajos realizados aún no son suficientes, ya que el número de violaciones a derechos humanos ha ido en aumento, por ello ésta, como muchas otras instituciones, han trabajado progresivamente para que nuestro país tenga una cultura del respeto a los derechos humanos y que dichas violaciones vayan disminuyendo conforme al paso de los años.

3.2.4 Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

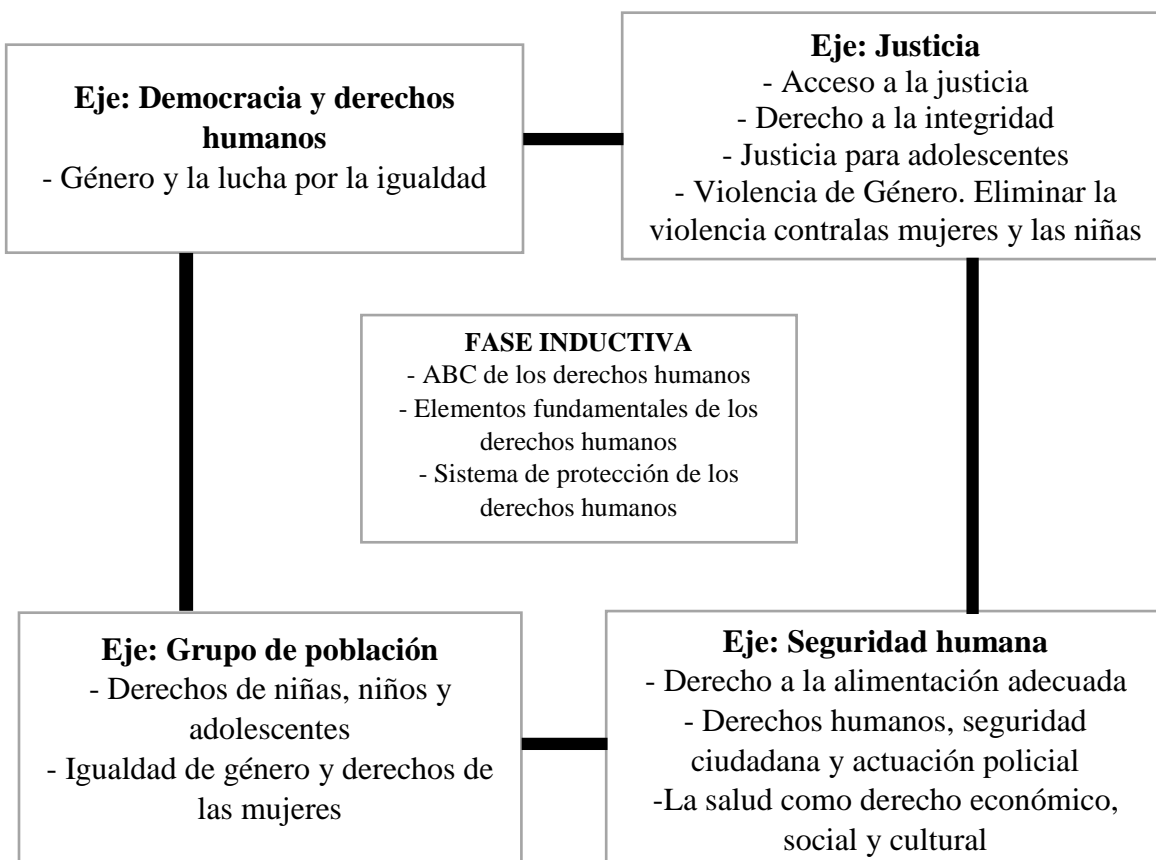
La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), hoy Ciudad de México, se creó el 30 de septiembre de 1993. Es el más joven de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos que existen en México, los cuales tienen fundamento en el Artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La CDHDF es la institución encargada de conocer sobre quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración y de impartición de justicia que ejerzan jurisdicción local en el Distrito Federal.

Una de las labores en materia de educación en derechos humanos realizada por esta institución, es la plataforma *AprendeDH* la cual tiene como objetivo “que las y los participantes del programa logren una primera reflexión entre lo que significan los derechos humanos y las actividades que ellas y ellos realizan cotidianamente en su ámbito laboral, social y personal, a través de la adquisición de conocimientos y herramientas sobre los derechos, sus fuentes, sus principios, su normatividad, sus mecanismos de protección y sus

dilemas, controversias y confrontaciones con la realidad que vivimos actualmente” (CDHDF, 2019).

Debido a que la formación es un proceso sistemático y permanente para las personas, ésta debe adaptarse a las necesidades y requerimientos del entorno y momento concreto de los participantes. En este sentido, la propuesta educativa de *AprendeDH*, basada en la participación de las y los sujetos educativos, busca comprender el estudio de los derechos humanos de forma integral a partir del eje o temática que se desee aprender producto de las necesidades particulares y/o colectivas.

“Por ello, a partir de una división en ejes particulares de formación basados en los núcleos problemáticos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la CDHDF parte de una visión curricular flexible que expone estrategias de formación en las que la o él participante elija el eje de formación de su preferencia. Es, por tanto, una selección libre de saberes” (CDHDF, 2019).



Al utilizar las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emprendió un proceso de largo alcance en materia de capacitación y sensibilización, a través de esta plataforma de educación a distancia.

3.3 Relación entre la Política Nacional y la Política Internacional en materia de derechos humanos

A partir del análisis que se hizo de la política internacional y la política nacional hay ciertos aspectos en los cuales se coincide respecto a la educación en materia de derechos humanos en el contexto mexicano, si bien cada organismo tiene su visión respecto al tema, hay ciertos aspectos con los cuales coinciden y se pronuncian a continuación:

- Tanto organismos internacionales como nacionales afirman que en la actualidad las violaciones a derechos humanos en nuestro país han ido en aumento conforme el paso de los años.
- Para estos organismos, la educación en derechos humanos es importante para el desarrollo personal y colectivo de la sociedad, así como para una convivencia respetuosa entre todas las personas sin importar el contexto ni la condición en la que se encuentren.
- Consideran que es necesario un trabajo colaborativo tanto de personas servidoras publicas encargadas de garantizar y promover los derechos humanos, como de ciudadanas, ciudadanos, niñas, niños y adolescentes para así generar cambios verdaderos.
- Desde sus ámbitos, han desarrollado acciones encaminadas a la difusión en materia de derechos humanos con el fin de contribuir a generar una cultura de respeto a estos.
- Desde sus perspectivas, la educación en derechos humanos es un estilo de vida, pues dicho tema no solo compete a la educación formal, también debe tomarse en cuenta dentro de la educación no formal e informal para ponerlos en práctica en la vida cotidiana.

Si bien es cierto que en nuestra sociedad existe una ola de violencia de gran magnitud, los organismos que se mencionaron con anterioridad, consideran que no sólo por medio de la educación en derechos humanos nuestra forma de pensar y de actuar se va a recrear; sin embargo, sí es una herramienta viable para transformar sociedades y generar una visión crítica en las personas respecto a los acontecimientos que se suscitan en nuestra sociedad y la forma de resolver los mismos.

En México todavía existe una distancia considerable entre el discurso y la práctica de respeto a los derechos humanos, y a pesar de que está logrando a paso lento, consolidar la democracia en temas de derechos humanos, aún falta mucho por hacer.

La importancia de analizar el trabajo que se ha hecho desde la política educativa nacional e internacional es fundamental, ya que de esta forma podemos dar cuenta de que existe un gran interés en materia de educación en derechos humanos en México, y de esta forma, podemos visibilizar que existen grupos en situación de vulnerabilidad, y con ello, problemáticas sociales que el Estado debe atender, pues está en las personas servidoras públicas, promover y garantizar nuestros derechos humanos. siempre tomando en cuenta la dignidad de las personas. Sin embargo, nuestro papel como profesionistas de la educación, también es fundamental en dicha materia, ya que, al tener un acercamiento directo con distintos sectores de nuestra sociedad, podemos contribuir de manera favorable generando una cultura de derechos humanos en las personas con el objetivo de que cada año, las violaciones a derechos humanos sean menos.

Conclusiones

En México, las violaciones a derechos humanos están muy latentes; las injusticias, los homicidios, feminicidios, desigualdades y la discriminación hacia grupos en situación de vulnerabilidad, son situaciones con las que vivimos día con día, aunado a esto, la ola de violencia que se ha desatado en los últimos años son un claro ejemplo de que carecemos, entre otros factores, de una educación en materia de derechos humanos, la cual nos haga reflexionar acerca de nuestra actuar en la sociedad y cuestionarnos el impacto que ha tenido nuestra forma de ser y de pensar tanto personal como colectivamente.

La educación en materia de derechos humanos, desde mi punto de vista, está menospreciada en el sistema educativo, y con esto corremos el riesgo de que los derechos sean mal aprendidos, mal comprendidos, e, incluso, mal aplicados. No debemos olvidar que en gran medida el respeto y el reconocimiento de los derechos humanos depende de la educación, sobre todo en el sistema educativo formal; es necesario dar prioridad a aquellos fines en los que está en juego el futuro de la sociedad, como lo es la enseñanza para el reconocimiento de la dignidad de la persona humana.

Pensar en una educación en derechos humanos es importante, pues como lo mencioné anteriormente, como país, tenemos problemas sociales que han afectado gravemente a miles de personas, tanto física, psicológica, verbal o económicamente, generando así, desigualdades sociales. Nuestra realidad amerita que actuemos enseguida, desde mi punto de vista, no podemos dejar que se sigan reproduciendo estas prácticas, pues atentan contra la dignidad de las personas y el pleno goce de sus derechos humanos.

La inclusión de contenidos y valores de derechos humanos en los programas de educación básica, particularmente en el programa de las asignaturas de educación cívica, debería contemplar el conocimiento y la vigencia de estos derechos en todos los grados de educación primaria, así como los tres grados de secundaria. Educar en derechos humanos debería ser tan importante como aprender matemáticas, ciencias naturales, física, química o geografía, ya que esta materia contribuiría a la promoción de pautas de conducta y valoraciones de respeto a las diferencias, a la convivencia y a la solidaridad, así como la construcción de relaciones de respeto basadas en la empatía, la cooperación y el respeto.

El respeto a los derechos humanos aparece como una necesidad urgente que debe atenderse desde diversos espacios, por ejemplo, dándole importancia a la educación formal, que, si bien la escuela no resuelve las situaciones de menosprecio de la dignidad humana, bien puede contribuir a crear una conciencia que permita prevenir la transgresión de la dignidad. Insertar la materia de derechos humanos en un proyecto educativo, podría representar un reto para todas y todos debido a que una transformación exige participación activa del estado y de la política educativa.

Con base en lo anterior, es importante mencionar que la educación se debe brindar a todas las personas sin distinción alguna, pues solo de esta forma, podremos cambiar aquellos constructos sociales que ponen en situación de desventaja a ciertos grupos de nuestro país; debemos tener en cuenta que en un marco de derechos humanos todas las personas tendríamos que gozar de éstos, sin importar edad, sexo, religión, preferencia sexual o condición física; sin embargo, sí es necesario tener en cuenta que no todas las personas tienen las mismas necesidades, por lo que se deben buscar las vías adecuadas para que la difusión y conocimiento en temas de derechos humanos llegue a todos los lugares del país.

Es por ello que existen convenciones y leyes enfocadas a ciertos grupos de nuestra sociedad, pues al encontrarse con barreras sociales, el goce de sus derechos se ve limitado; por mencionar algunos, se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La finalidad de crear estos documentos es justo el visibilizar que existen grupos que se han encontrado en situación de vulnerabilidad a lo largo de los años y a consecuencia de esto, el goce de sus derechos se ha limitado.

Considero que nuestro país no ha trabajado de forma integral en la educación en materia de derechos humanos, ya que, la generalidad al momento de actuar es la que debilita que los objetivos que se tienen planeados para nuestra sociedad no se cumplan al cien por ciento. Como lo he mencionado a lo largo de mi tesina, vivimos en un país en el que existe una gran diversidad cultural, por consiguiente, deberíamos de pensar los contextos y necesidades de cada grupo social, para así, brindar una educación de calidad a todas las personas sin distinción alguna.

El conocer nuestros derechos humanos es una obligación y a la vez un derecho que nos atañe a todas las personas, no es un tema del que apenas se esté hablando en nuestro país pues al ser una sociedad, nos enfrentamos con cambios frecuentes en distintos ámbitos. Pero la educación en derechos humanos no es para verla como algo que por sí sola pueda reconstruir aquellos problemas con los cuales se enfrenta nuestra sociedad día a día, pero sí como una vía por la cual podemos establecer una convivencia respetuosa y digna con nuestros pares.

La naturaleza del conocimiento de los derechos humanos es interdisciplinaria y multidireccional, y el carácter holístico de estos derechos implica contemplar la forma amplia y global las diversas dimensiones humanas comprometidas con esta temática, de tal manera que podamos comprender en forma integral y armónica nuestra relación como personas con la humanidad y el medio ambiente. Como lo mencione anteriormente, en nuestro país hemos avanzado en este rubro, sin embargo, nos falta mucho por recorrer, ya que la educación en derechos humanos no sólo se refiere al marco conceptual que la sustenta, sino también a desarrollar habilidades jurídicas para su defensa, hay que involucrarnos en el ámbito socioafectivo del individuo, incidir en sus actitudes, y valoraciones, en sus comportamientos y maneras de relacionarse, a fin de reestructurarnos colectivamente como seres humanos capaces de ser más respetuosos, más cooperativos, y de vivir en una sociedad más justa y equitativa. Considero que aún nos falta mucho por hacer, pero desde un punto de vista personal, pienso que, si todas y todos pusiéramos de nuestra parte, seríamos personas proactivas, incluyentes, respetuosas y justas con las personas que nos rodean, podríamos lograr grandes cambios positivos como país.

El respeto a los derechos humanos aparece como una necesidad urgente que debe atenderse desde diversos espacios, por ejemplo, privilegiando la educación formal, ya que, si bien la escuela no resuelve las situaciones de menoscabo de la dignidad humana, bien puede contribuir de manera considerable a crear una conciencia que permita prevenir la trasgresión de la dignidad. Insertar la materia de derechos humanos en un proyecto educativo, representaría un reto para todas y todos debido a que una transformación exige el compromiso del Estado y la política educativa.

Anteriormente he planteado que una de las alternativas que permitiría favorecer enormemente la transformación de las condiciones de vida actuales es la educación, debido

a que ésta contribuye a que las y los miembros de la sociedad analicen, se cuestionen y busquen soluciones a las problemáticas sociales que como país hemos presentado. La educación entendida no sólo en su función socializadora sino también transformadora ha encontrado en la educación en derechos humanos una de sus mejores expresiones.

Hoy en día no podemos entender que la educación tenga otra definición y finalidad que no sea ésta. Fernando Savater (1997), afirma que “al igual que todo el empeño humano la educación es sin duda el más humano y humanizador de todos; la tarea de educar tiene límites obvios y no nunca cumple sino parte de sus mejores o peores propósitos”, es por ello que pienso que la educación necesita de aprendizajes innovadores que se abran a las problemáticas del mundo, y que contribuya en la formación de la humanidad para enfrentar estos conflictos de manera constructiva. La promoción de estos aprendizajes ha sido una de las tareas de la educación en derechos humanos, y en respuesta a estos desafíos es que muchas políticas culturales y educativas han emprendido reformas a fin de incorporar esta temática en los sistemas educativos.

La necesidad de educar en derechos humanos requiere involucrar a la sociedad en su conjunto, ya que configura un modo distinto de entender la cultura, tomando en cuenta, una función social diferente. Desde esta perspectiva, tendríamos que definir conceptos, objetivos, y contenidos que nos permitan perfilar las líneas básicas que conformen y den sentido a esta responsabilidad compartida.

Desde mi punto de vista, nuestra labor como pedagogas y pedagogos en el marco de derechos humanos es fundamental, pues al tener un campo laboral tan amplio en el cual se puede incidir, podríamos contribuir a generar una cultura de derechos humanos. No es una tarea sencilla, ya que intervienen aspectos políticos, económicos, sociales y culturales; sin embargo, si tenemos una participación activa en los diversos contextos, podríamos empezar a generar cambios positivos en nuestro país.

La pedagogía implica interacción con personas diversas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y/o personas de comunidades y pueblos indígenas, lo cual implica que como profesionistas de la educación, podemos transformar formas de pensar, sensibilizar respecto a las diferentes problemáticas que se suscitan día con día en nuestro país, y por consiguiente, podemos

generar espacios en los cuales exista respeto, tolerancia, empatía e inclusión entre las personas.

El tener esta profesión me abrió las puertas a un mundo que yo no conocía, me hizo dar cuenta de muchas problemáticas sociales que no visibilizaba y que son muy latentes en mi contexto y motiva el hecho de pensar que tengo las bases y los aprendizajes necesarios para poder ayudar a que nuestro país mejore; en muchas ocasiones decimos que las niñas, niños y adolescentes son el futuro de México, y para mí, el futuro de nuestro país somos todas y todos, pues nunca es tarde para dar un giro a nuestra forma de actuar y pensar, teniendo siempre en mente nuestro bienestar personal, pero también el bienestar de nuestra sociedad. Tenemos una gran responsabilidad y si realmente queremos que las cosas en nuestro país mejoren, tenemos que empezar a actuar. En efecto, los cambios no se logran de un día para otro, conlleva todo un proceso y un esfuerzo colectivo y es por ello que debemos de actuar lo antes posible.

*“NO ESTOY EN EL MUNDO SIMPLEMENTE PARA ADAPTARME A ÉL, SINO PARA
TRASFORMARLO”*

-Paulo Freire

Fuentes de consulta

1. ÁLVAREZ A., L. (2008). Programa de educación en derechos humanos de la Secretaría de Educación Pública. México: Secretaría de Relaciones Exteriores. pp. 264-274.
2. BELTRÁN L., Ma. De L. (2008) Educación en derechos humanos. México: Secretaría de Relaciones Exteriores. pp. 208-230.
3. CALVO F., M. (2008). Acciones en favor de la educación en derechos humanos. México: Secretaría de Relaciones Exteriores. pp. 486-492.
4. Cámara de Diputados. (2016). Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso de la Unión. Consultado el 5 de julio. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
5. CARDOSO C. y DÍAZ C. (2018). La educación como medio para fortalecer los derechos humanos. México. Universidad Autónoma del Estado de México. p. 150
6. CARMONA, M. (2016). Foro de derechos humanos, avances y retos. Consultado el 10 de octubre de 2018. Disponible en: www.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/.../MarioCarmona.pdf
7. CARPIZO, Jorge. (2011). “Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 25. Consultado el 12 de agosto de 2018. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5965/7906>
8. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2015). Derechos Humanos en México y América Latina. Una visión desde el Consejo de la CDHDF. Ciudad de México. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
9. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2016). CDHDF impulsa uso de nuevas tecnologías para la Educación en Derechos Humanos. Boletín de prensa 167/2016. Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos. Consultado el 14 de marzo de 2019. Disponible en: <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Bole-1672016.pdf>

10. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2019). AprendeDH. Consultado el 20 de febrero de 2019. Disponible en: <https://aprendedh.org.mx/>
11. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). ¿Sabías que estos también son tus derechos? Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Ciudad de México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
12. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). Comisión Nacional de los derechos humanos. México, Ciudad de México. Consultado el día 4 de julio de 2018. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Derechos_Humanos.
13. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). Aspectos generales de los derechos humanos. Ciudad de México. CNDH.
14. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). Contra el abuso del poder, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ciudad de México, CNDH. p. 7.
15. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017). Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, Ciudad de México. Consultado el 4 de julio del 2018. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf
16. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017). Presentación gráfica diciembre 2017. Ciudad de México. CNDH.
17. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). Presentación gráfica diciembre 2018. Ciudad de México. CNDH.
18. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). Educa CNDH. Consultado el 15 de mayo de 2019. Disponible en: <https://cursos3.cndh.org.mx/inicio/>
19. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Ciudad de México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
20. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Última reforma el 29 de enero de 2016. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México.
21. CONDE L., S. (2008). La educación en derechos humanos, huellas del camino andando. México: Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM. pp. 148-177.

22. CONDE L., S. (2015). Educación en Derechos Humanos. México. CDHDF. p.16.
23. FISHER H. & ORAÁ J. (2000). Derecho internacional y ayuda humanitaria. España. 1º Edición. Universidad de Deusto. p. 40.
24. FREIRE, P. (1989). La educación como práctica de la libertad. Madrid. Siglo XXI Editores.
25. FREIRE, P. (1990). La naturaleza Política de la Educación. México. Paidós. Ministro de Educación y Ciencia.
26. FREIRE, P. (1996). Política y Educación. Madrid: Siglo XXI editores.
27. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2008). Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos. Nueva York. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
28. GARCÍA A., S. (2015). Derechos Humanos en México y América Latina: Una visión desde el Consejo de la CDHDF. Ciudad de México: CDHDF.
29. GIROUX, H. (1992). Teoría y resistencia en educación. México. Editorial Siglo XXI.
30. GONZÁLEZ P. J. (2007). La dignidad de la persona y el Derecho Administrativo. Brasil. Fórum Ltda Editora. p. 14.
31. GUNNAR K., A. (2003) La importancia de la educación en materia de derechos humanos. Ciudad de México. Universidad Iberoamericana.
32. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD). (2013). Práctica Constitucional en Materia de Derechos Humanos. México: IMDHD.
33. JIMÉNEZ, L. (2008). Educación en derechos humanos para la diversidad. México: Secretaría de Relaciones Exteriores. pp.104-122.
34. Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, OACDH. (2018) Conceptos clave sobre los DESC. Consultado el 5 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/escr/pages/whataretheobligationsofstatesonescr.aspx>
35. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2009). Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Folleto informativo No. 33. Ginebra, Naciones Unidas, pp. 3-4.

- Consultado el 9 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/FAQ%20on%20ESCR-sp.pdf>
36. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2005). Educación para los Derechos Humanos. UNESCO. p. 27.
 37. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2019). Objetivos del Desarrollo Sostenible. UNESCO. Consultado el 15 de agosto de 2019. Disponible en: <https://es.unesco.org/sdgs>
 38. Organización de las Naciones Unidas, ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultado el 10 de septiembre de 2018. Disponible en: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
 39. Programa Universitario de Derechos Humanos (PUDH). (2013). Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana. Ciudad de México. UNAM. Consultado el 10 de julio de 2019. Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-la-ciudadana-2/>
 40. RAMÍREZ, G. (2008) Avances y retos de la educación en derechos humanos en el siglo XXI de América Latina a México. México: Secretaría de Relaciones Exteriores. pp. 180-206.
 41. RAMÍREZ, R. (2008). La pedagogía crítica: Una manera ética de generar procesos educativos. Colombia: Universidad de Noriño.
 42. SAVATER, F. (1991). Ética para Amador. Barcelona. España. Editorial Ariel. pp. 50-55.
 43. SAVATER, F. (1997). El valor de educar. Barcelona. Editorial Ariel. pp. 7-10.
 44. Secretaría de Educación Pública (SEP). (2003). Planes y programas de estudio de educación básica, primaria. Ciudad de México, México.
 45. Secretaría de Educación Pública (SEP). (2013). Misión y Visión de la SEP. Consultado el 25 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/vision-y-mision-de-la-sep?state=published>
 46. Secretaría de Educación Pública (SEP), (2018). Comunicado 215. Acepta SEP recomendación de la CNDH. La aceptación de dicha recomendación fue notificada a la CNDH mediante el oficio UAJyT/508/2018. Consultado el día 14 de febrero de

2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-215-acepta-sep-recomendacion-de-la-cndh>
47. Secretaría de Educación Pública (SEP). (2014) Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018. Publicado el 30 de abril de 2014. Consultado el 14 de febrero de 2019. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014
 48. SERRANO, S. (2013). Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
 49. SERRANO, S. y VÁZQUEZ, D. (2013) Los derechos humanos en acción: operacionalización de los estándares internacionales de los derechos humanos. México: FLACSO.
 50. SERRANO, S. y VÁZQUEZ, D. (2013). Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, CDHDF.
 51. Secretaría de Gobernación (SEGOB). Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2018. Diario Oficial de la Federación. Publicado el 30 de abril de 2014. Consultado el 14 de febrero de 2019. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014
 52. STRECK, D. (Coord). Redin, E. & Zitkoski, J. (Organizadores), (2008) Diccionario Paulo Freire. 2º ed. Belo Horizonte. Auténtica Editora. Brasil.
 53. TUVILLA R., J. (2015) “Educación en derechos humanos y políticas públicas. México: CDHDF. p. 68.
 54. VALENCIA O., P. (2009). La pedagogía crítica: Reflexiones en torno a sus prácticas y sus desafíos, Pedagogía y Saberes (31). Ciudad de México, Universidad Pedagógica Nacional.